



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



MANUAL DE CONVIVENCIA
2024



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



RESOLUCIÓN RECTORAL 09 DEL 04 DE JUNIO DE 2024

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL INSTITUTO UNIBÁN PARA EL AÑO 2023.

El rector del Instituto Unibán, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que **La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 01 del 18 de mayo de 2023, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar a través de la página web, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Instituto Unibán a los 04 días del mes de junio de 2024reglamento.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO VEGA VÁSQUEZ
Rector



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	8
JUSTIFICACIÓN	8
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	9
PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	10
NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
TÍTULO I: CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.	17
1. CONDICIONES DE LA ADMISIÓN.....	17
2. MATRÍCULA.....	18
2.1 ingreso y permanencia de los estudiantes.....	18
2.2. Renovación de matrícula:.....	19
2.3 Procedimiento para la matrícula.	20
2.4 Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:	20
2.5. Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos.	21
2.6 Condiciones de ingreso para estudiantes con necesidades educativas especiales y con capacidades y talentos excepcionales:	21
3. CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.	21
3.1. Condición de estudiante.	22
3.2. Causales para la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo.....	22
3.3. Causales para la no renovación del contrato de matrícula.	23
4. COSTOS EDUCATIVOS	23
4.1. Otros cobros periódicos.	24
4.2. Pago de matrícula y pensiones.	24
4.3. Matrícula.	24
4.4. Pensión mensual.....	25
4.5. Sanciones	25
4.6. Devoluciones.....	25
4.6. Cobros eventuales.	26
TÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	26
1. RESEÑA HISTÓRICA INSTITUTO UNIBÁN	26



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



2.	SIMBOLOS INSTITUCIONALES	30
2.1.	El escudo	30
2.2.	El himno	31
2.3.	La bandera	31
2.4.	El uniforme institucional.....	32
TÍTULO III. LA INSTITUCION EDUCATIVA		33
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....		33
Valores Institucionales		33
Misión		34
Visión		34
Política de Calidad.		35
Objetivos Institucionales.....		35
Principios Institucionales		35
TÍTULO IV. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....		37
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....		37
EL GOBIERNO ESCOLAR		37
ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....		43
ACCIONES PARA LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....		47
TÍTULO V. LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL INSTITUTO UNIBÁN		52
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.		52
RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....		54
PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS		55
COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR		56
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.		64
RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR		70
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.		70
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRÓNICAS).....		77
LA DISCIPLINA ESCOLAR		78



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	79
FALTAS.....	82
Falta leve.	82
Faltas graves.	85
Faltas gravísimas.....	86
TÍTULO VI. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	92
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	93
ESTÍMULOS.....	97
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	99
PERFIL DE LA FAMILIA INSTITUTO UNIBÁN	100
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS	105
Perfil del Maestro Instituto Unibán.....	105
Derechos de los Maestros(as).....	106
Deberes de los Maestros(as).	107
EL CONDUCTO REGULAR	109
TÍTULO VII. ASISTENCIA ESCOLAR	110
Asistencia escolar.....	110
Inasistencias.....	110
Excusas.....	111
Permisos.	111
SALIDAS PEDAGÓGICAS.	112
TÍTULO VIII. REGLAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS.....	113
CAPITULO I REGLAMENTOS DE USO DE LAS DEPENDENCIAS.....	113
Aula maker:.....	113
Biblioteca	114
Sala de sistemas.....	115
REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE SISTEMAS	116
Aula taller matemáticas.....	117
Aula de artes y música.....	118
Salas de laboratorios	119



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Tienda escolar y/o cafetería	120
CUIDADO DE LA NATURALEZA Y LUGARES AL AIRE LIBRE	121
Aseo y cuidado de la naturaleza	121
Coliseo, canchas, patio y parques infantiles	121
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA EN EL INSTITUTO UNIBÁN.	122
PRESENTACIÓN PERSONAL	122
RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS	123
POLÍTICA DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.	124
PROHIBICIONES GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	124
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	125
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓN	126
Política.	126
Objetivo.....	126
ADENDA AL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO UNIBÁN QUE DEFINE LOS COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO LECTIVO 2023.....	128
DISPOSICIONES FINALES.....	131
GLOSARIO DE TÉRMINOS INSTITUCIONALES.....	131



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

En este Manual de Convivencia, con la participación de los representantes de todos los estamentos que conforman nuestra Comunidad Educativa, se materializa el múltiple y complejo andamio que hace parte de la cotidianidad escolar: academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no solo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos. Este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida, para transitar la práctica continúa de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un sendero improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente, unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma. La caminata democrática que iniciamos en el Instituto Unibán, implica un profundo proceso pedagógico. No se entienda este Manual de Convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo. Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas somos todos, se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permita ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos hacer del Instituto Unibán, un espacio del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos mediante el ejercicio de la convivencia respetuosa, nuestro Instituto, debe ser un gestor de cooperación, afecto, diálogo y solidaridad.

Con este Manual de Convivencia Institucional, aspiramos que el diario vivir de nuestros estudiantes se vea plasmado en su interrelación al reír, cantar, saltar, gritar y expresar sus emociones y puedan ser sublimes en la creatividad, recursividad, madurez en el crecimiento personal y social.

Nada más motivador que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos. El Manual de Convivencia Institucional se debe convertir, no solo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

JUSTIFICACIÓN

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela es la coequipera de la familia en la orientación del niño, niña, el adolescente y del proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, psicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

El Instituto Unibán, considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino, una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive.

La Comunidad Educativa del Instituto Unibán, busca en su acción educadora analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso, se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es el Instituto Unibán del municipio de Apartadó, Antioquia, el cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestro Instituto en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620, los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas en la materia. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general, y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
2. Ser un punto de apoyo y promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general.
3. Propender por la armonía de las relaciones en la Comunidad Educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
4. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
5. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
6. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.
7. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



8. Instruir a los acudientes y padres de familia sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el P.E.I.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las acciones realizadas en el Instituto Unibán, se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que los prepare emocional e intelectualmente para su participación en la vida social, cultural y laboral de su época.

NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia del Instituto Unibán del municipio de Apartadó, Antioquia busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra Nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuoso por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. Los estudiantes no pueden ser obligados(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos, educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para maestro y estudiantes y el sistema de gestión. Todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás,



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la selección de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994, son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (*Decreto 2253 de 1995, artículo 1*)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables' (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no solo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también, los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

TÍTULO I: CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

LAS CONDICIONES DE INGRESO AL INSTITUTO UNIBÁN: Están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante. La familia y el aspirante deben cumplir las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:

1. Inscribirse de acuerdo con las condiciones preestablecidas por la institución.
2. Presentar los documentos auténticos y legales que exige la institución y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
3. El aspirante deberá estar respaldado por un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la institución lo solicite.
4. La familia deberá autorizar la consulta de su antecedente en convivencia escolar reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

1. CONDICIONES DE LA ADMISIÓN.

El Instituto Unibán, exige para la **Admisión de** estudiantes nuevos o antiguos cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución, otorga el cupo al aspirante y evalúa la población estudiantil a admitir, que voluntariamente solicitó su inscripción de acuerdo con el cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes nuevos al Instituto debe ser avalado por la rectoría.
2. Para la admisión de estudiantes nuevos se tiene en cuenta la disponibilidad de cupos, así como la dinámica grupal del grado al que se postulan.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



3. Las familias de aspirantes que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado colombiano, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se dé fe de su situación.

2. MATRÍCULA

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, disciplinarios y obligaciones de tipo económico contraídas (Ley 115 de 1994).

Mediante este contrato las partes: Instituto Unibán, padre y madre de familia o acudiente autorizado y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas, como este Manual de Convivencia y el PEI.

2.1 ingreso y permanencia de los estudiantes.

Las reglas de ingreso al Instituto Unibán, están contempladas en el contrato de prestación del servicio educativo que se suscribe entre la Institución y los padres de familia o acudiente.

Si a pesar de haberse dado un acompañamiento académico completo por parte de la institución el estudiante no mejora su rendimiento académico, el Instituto Unibán no estará en la obligación de mantener a este estudiante en sus instalaciones. La Constitución Política garantiza el acceso y la permanencia del estudiante en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que llevan a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada:

- En sentencia T-02 de 1992 se sostuvo *“El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y académicas”*.
- La Sentencia T-772 de junio 22 de 2000 dispuso *“La educación es un derecho y deber, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben atacar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”*

El estudiante que por segunda vez (de manera consecutiva o no), repruebe el grado escolar, es decir, no fuera promovido al siguiente grado, no se recibirá para repetir el tercero grado en el



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



instituto. Igualmente, el estudiante que frecuentemente incumple las disposiciones del Manual de Convivencia, y, por ende, recibe matrícula en observación; tendrá el cupo para el siguiente año escolar, condicionado al seguimiento del cumplimiento de sus compromisos personales y familiares.

El Instituto Unibán, condicionará la admisión de aspirantes y estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la institución educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia; de la misma manera, se condicionará por la falta de compromiso al padre de familia; quien deberá suscribir un compromiso antes de aceptar la renovación de la matrícula.

Los estudiantes que llegan por primera vez al Instituto Unibán de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia y además se les exige que, de manera personal, las familias le brinden cualquier tipo de nivelación que se requiera.

La renovación de matrícula se realiza anualmente por medio de la suscripción del contrato de prestación del servicio educativo, que se rige por las reglas del derecho privado y que establece los derechos y deberes de las partes, las causales de su terminación y las condiciones para su renovación.

2.2. Renovación de matrícula:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción el estudiante sea promovido al siguiente grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando el estudiante no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada con compromiso académico.
4. Cuando al terminar el año lectivo, por disposición de la comisión de evaluación y promoción previa sugerencia del Comité Escolar de Convivencia, se autoriza la continuidad del estudiante, condicionada a la firma de una matrícula en observación.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; su renovación será condicionada a una matrícula en observación.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



2.3 Procedimiento para la matrícula.

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del Instituto Unibán; se legaliza con la suscripción de la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar.
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de prematrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda.
8. Estar a paz y salvo académico y con los bienes de la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula, en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos en la fecha programada y las directrices emitidas en las circulares institucionales.

2.4 Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro Civil original de nacimiento.
 - Presentar reporte del Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar.
 - Fotocopia del documento de identidad vigente.
 - Constancia de buena convivencia escolar del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Fotografía digital.
 - Fotocopia del carné de EPS, SISBEN
 - Seguro de Accidentes (opcional).



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- Los demás requisitos que la institución defina a través de circulares y comunicaciones.

2.5. Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos.

1. Autorización de matrícula a través del formato de prematricula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior por todo concepto con la institución
3. Paz y salvo del Comité Escolar de convivencia según los avances del debido proceso.
4. Informe de avances formativos (certificado de desempeño).
5. Fotografía digital.
6. Fotocopia del carné de EPS, SISBEN
7. Seguro de Accidentes (opcional).

2.6 Condiciones de ingreso para estudiantes con necesidades educativas especiales y con capacidades y talentos excepcionales:

Esta comunidad que es atendida por el Instituto como parte de su PEI inclusivo con calidad, para ingresar a la institución deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante y, por tanto, deberán presentar los diagnósticos, informes, seguimientos y recomendaciones de los profesionales tratantes para su proceso educativo.
2. El caso será atendido y valorado por el área de Psicoorientación en apoyo de las coordinaciones.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, el Instituto ha definido pautas y seguimientos desde Psicoorientación, en compañía con los padres del estudiante y los profesionales que le brindan acompañamiento externo.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones de Psicoorientación y las exigencias institucionales, adscritas en el PEI y el presente manual de convivencia.
5. Los padres de familia o acudientes tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible, seguir apoyando de manera extracurricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.
6. Presentar reporte de la matrícula de estudiante en inclusión ante el sistema integrado de matrícula - SIMAT.

3 CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

Para la permanencia de sus estudiantes, el Instituto Unibán, les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

3.1. Condición de estudiante.

El Instituto Unibán considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este Manual de Convivencia, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994).

Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres y/o acudientes son conocedores que, optar por una institución privada implica estar dispuesto y en capacidad de asumir obligaciones económicas relacionadas no solo con los costos de matrícula y pensiones sino con el valor de los servicios, materiales y herramientas pedagógicas que se derivan o relacionan directamente con la prestación del servicio educativo garantizando que los menores cuenten con la totalidad del material pedagógico requerido; y adicionalmente comprometerse a presentarse al Instituto cuando éste lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.

El Instituto Unibán, garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes contemplados en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia, recibirán en la fecha señalada del Cronograma, el formulario de prematrícula que exige el Instituto y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservados en la Institución hasta que el padre de familia y/o acudiente no haga su retiro formal o sea la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo.

3.2. Causales para la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico, previa aprobación del Consejo Directivo.

Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente quien firme la cancelación del servicio educativo; los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo del Instituto Unibán, estará condicionado a su cancelación total.

3.3. Causales para la no renovación del contrato de matrícula.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas, el estudiante falte sin excusa válida a más del **15 %** de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de Disciplina o la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

4. COSTOS EDUCATIVOS



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N (Decreto 1075 de 2015), de la Secretaría de Educación Municipal y lo aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución determinar la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

4.1. Otros cobros periódicos.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo con el **anexo de costos educativos**.

4.2. Pago de matrícula y pensiones.

El Instituto Unibán está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula y pensiones para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

4.3. Matrícula.

(Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015). Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

En el momento de la Matrícula los Padres de Familia y el Estudiante firmarán el Contrato de Matrícula y un Pagaré en blanco (tener en cuenta el Parágrafo 1), el cual será renovado anualmente incrementado su costo según lo ordenado por la norma legal que rija en el momento.

El valor de la matrícula será el 10% del costo anual del servicio educativo anual para el grado a cursar, aprobado por el Consejo Directivo y autorizado por la Secretaría de Educación, conforme a las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en términos de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al Colegio.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Cada año, antes de finalizar el periodo escolar, se enviará una circular a los padres de familia con la información correspondiente al proceso de matrículas para el año lectivo siguiente y las fechas fijadas para el proceso, mismas que deben respetarse; la matrícula será firmada por el estudiante, los padres y/o acudiente, la rectoría y secretaría académica.

4.4. Pensión mensual.

(Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos

1. La pensión anual se cobrará durante los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se facturará electrónicamente cada mes y se enviará al correo electrónico de cada acudiente la factura electrónica que deberá ser cancelada dentro de los nueve (9) primeros días calendario de cada mes; si no se realiza el pago durante todo el mes se le cobra interés de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.5. Sanciones

Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a una empresa externa quien hará el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. Si al finalizar el año escolar los atrasos en las pensiones persisten, el padre de familia será reportado a las centrales de riesgo como (PROCRÉDITO-FENALCO Y DATACRÉDITO). Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

4.6. Devoluciones.

Si una vez hecho el respectivo pago por concepto de matrícula, se presenta ausencia temporal o total del estudiante, así sea por caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho a que EL INSTITUTO haga devoluciones por este concepto.

No obstante, lo anterior, si se hará devolución de los conceptos de pensión con pago anticipado en proporción a los meses que se dejó de utilizar el servicio educativo.

Si el INSTITUTO decide aceptar un estudiante ya iniciado el periodo académico y hasta el 30 de junio de cada anualidad, se cobrará el valor completo por concepto de matrícula y el resto de las mensualidades por concepto de pensión en proporción a los días en el que se utilizará el servicio educativo.

Si el INSTITUTO decide aceptar un estudiante en fecha posterior al 30 de junio de cada anualidad, se cobrará un valor proporcional por concepto de matrícula, de conformidad al tiempo que faltase para terminar el periodo escolar y así mismo, se cobrará por concepto de pensión los valores estipulados conforme a las mensualidades restantes para culminar el calendario académico.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Las Familias entienden expresamente que el incumplimiento o atraso en el pago de las obligaciones económicas, facultará a EL INSTITUTO y/o LA FUNDACION a realizar el reporte de dicha situación a la central de riesgos y adelantar cobro prejurídico y jurídico de las sumas adeudadas, sin que sea necesario requerimiento alguno ni procedimiento adicional para constituir la mora.

4.6. Cobros eventuales.

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Salidas pedagógicas.
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
4. Cursos Pre-ICFES y/o Pre-U Voluntario. (estudiantes de Noveno- Décimo y undécimo grado).
5. Daños ocasionados por el (la) estudiante durante el año lectivo.
6. Duplicados del diploma o actas de grado.
7. Pago de transporte para salidas extracurriculares.

TÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

1. RESEÑA HISTÓRICA INSTITUTO UNIBÁN

El Instituto Unibán es un Establecimiento Educativo (EE) de carácter privado registrado en la región de Urabá del departamento de Antioquia que comenzó su historia en 1970, bajo el nombre de Instituto Augura de propiedad de la Asociación de Bananeros de Colombia. Durante sus primeros años de servicio, fue administrado por la Congregación de Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Siena (Madre Laura).

El colegio inició su operación ofreciendo los servicios educativos de grado primero a grado cuarto de educación básica primaria a las familias del sector de El Zungo, carretera y el corregimiento El Reposo, en un local de propiedad del señor Luis Horacio Restrepo, vecino de la empresa comercializadora de banano Unibán S.A. y ubicado a 7 kilómetros del municipio de Apartadó.

En noviembre de 1974, el Instituto recibió la primera visita oficial de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos mínimos para aprobar su fundación y funcionamiento. Este objetivo fue cumplido y mediante la expedición del Decreto No. 2499 del 5 de diciembre y la Resolución No. 00228 de 1973 el colegio inició su operación formal.

El crecimiento sostenido que fue teniendo la región de Urabá, exigió al Instituto cumplir con los requisitos para aprobar los servicios educativos para todos los grados de primaria y fue así como a través de la Resolución Nacional No. 821 del 4 de abril de 1975 que logró este objetivo. Ese mismo año, el colegio recibió la licencia de funcionamiento hasta tercero de bachillerato bajo la



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Resolución No. 284 del 18 de junio y posteriormente, aprobó el ciclo de enseñanza media, con la Resolución No. 1955 del 10 de diciembre de 1975, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La comunidad de la Madre Laura, más conocidas como Las Lauritas, en un terreno de la Asociación de Bananeros de Colombia (Augura).

En el año 1976, la Congregación de Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena, a raíz de la finalización de sus actividades educativas en el sector de El Zungo, Augura ofreció a sus inmediatos vecinos el Instituto. Es así, como la Comercializadora Internacional Unibán S.A. adquirió el colegio con el reto de mantener, mejorar y fortalecer los servicios educativos para la región y en especial, ofrecer educación de calidad a las familias de Urabá.

El 17 de enero de 1977 el Instituto recibió las Resoluciones No. 1244 y No. 1239 que ratificaron los servicios educativos en básica primaria y básica secundaria. En este año, comenzó a funcionar el servicio de Preescolar con 35 niños, primaria con 168 y en básica secundaria con 122 estudiantes, respectivamente. En este año se oficializó el actual nombre: Instituto Unibán.

Transcurría el año 1978 cuando el Instituto Unibán recibió por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, la aprobación del grado undécimo y de esta manera, pudo completar el servicio educativo para los estudiantes. El 7 de diciembre de ese mismo año, se realizó la primera proclamación de bachilleres académicos del Instituto Unibán, con la graduación de 11 estudiantes.

Con los aportes realizados a la calidad educativa de la región de Urabá que fue ofreciendo el Instituto, en 1980 el Maestro Jorge Robledo Ortiz fue invitado por la Fundación Unibán para escribir la letra del himno de la institución y al Maestro Luis Uribe Bueno, se encomendó la composición musical del mismo. El contenido expresado en esta pieza propone el papel que jugarán los niños, jóvenes y maestros en el desarrollo social, económico y ambiental de la región. Desde este año, la comunidad educativa del colegio permanentemente rinde homenaje a sus símbolos en sus actos cívicos y culturales.

Con el nivel educativo que fue forjando el Instituto Unibán en sus primeros años de vida, en 1982 recibe por parte del Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior – ICFES, el primer reconocimiento por el excelente desempeño de los estudiantes en las pruebas de Estado, al ubicarse entre los primeros 500 colegios de toda Colombia. Hecho que marcó un hito en la Institución y se ha convertido en el reto permanente mejorar esa posición en el País.

En 1990 y con la reciente creación de la Fundación Unibán en 1987, la compañía decide entregar el Instituto a este organismo, con el fin de fortalecer el programa de educación que había incorporado a su objeto social. Siendo el Instituto propiedad de Unibán Fundación, comienza a crecer aceleradamente en estudiantes, espacios físicos y calidad educativa, tanto así que, al poco tiempo, logra posicionarse en los más altos lugares de calidad no solamente en Urabá, sino también, a nivel departamental y nacional.

En 1991, Antonio Cataño Romero y Andrés Cuartas Arango, representantes del colegio, presentaron a consideración de las directivas de la Fundación Unibán el escudo y lema del



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Colegio. Diseño que fue aprobado y hoy hace parte de los símbolos de la Institución. El lema del establecimiento es “Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”

De igual manera y por iniciativa de los estudiantes de undécimo grado, en 1992 se abrió un concurso para diseñar la bandera del colegio, con el fin de completar los símbolos de la institución. El diseño desarrolló el concepto del fundamento de educación sustentado en los valores necesarios, para construir una sociedad en paz, solidaria y justa a partir del conocimiento, incorporando los colores verde, blanco y azul marino.

En 1993 comienza a funcionar en la educación media, la modalidad en Matemáticas y Ciencias Naturales con un grupo conformado por 29 alumnos, quienes se convirtieron en los primeros bachilleres con dicho énfasis. En 1994, los docentes del Instituto se capacitan en el método Proyectos de aula con el fin de definir nuevo modelo metodológico, para elevar el nivel educativo del colegio.

A mediados de los años 90, los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, se convirtieron en una estrategia del Estado colombiano que estuvo dirigida a dar apoyo, argumentos y directrices a los educadores y a las instituciones educativas, para fortalecer los aspectos administrativos y académicos que demanda una educación con calidad.

En ese sentido, el Instituto Unibán en el año 1995 inició la construcción y definición del primer Proyecto Educativo Institucional – PEI, con la participación de toda su comunidad educativa. Este ejercicio permitió identificar las áreas de Gestión Académica, Gestión Directiva, Gestión Administrativa y Gestión de Comunidad, así como, la definición de cada uno de los procesos para su adecuado funcionamiento.

De esta manera y hasta la fecha, el Instituto Unibán realiza de forma periódica la revisión de su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con las variables de contexto y la legislación vigente que ha ido presentando la región de Urabá en el departamento de Antioquia.

En el año 2004, la Fundación Unibán firmó un convenio con la caja de compensación familiar Comfenalco y ésta, asume la dirección y administración del Instituto durante cinco años. Bajo la administración de la Caja, el Instituto creció en su infraestructura física y se construyó un bloque de servicios que incluyó sala de sistemas, laboratorio de idiomas, biblioteca, cafetería y nuevos salones, con recursos que fueron aportados por la Fundación Unibán.

En el año 2010 la Fundación asume nuevamente la dirección del Colegio y define un nuevo Proyecto Educativo Institucional – PEI, teniendo como base los resultados obtenidos en su primera implementación. Esta resignificación, le permite validar el Modelo pedagógico humanista para el Desarrollo integral del ser, en sus dimensiones espiritual, cognitiva, psicológica, social y corporal desde el enfoque de la Enseñanza para la Comprensión EpC, así como sus demás gestiones.

En el transcurso del año 2011, se inician nuevas obras de infraestructura, con el fin de atender la nueva demanda educativa que comenzó a tener el colegio en la región. Se realiza la reconstrucción del preescolar, se hicieron mejoras al laboratorio de química, sala de profesores y el quiosco de artística y se hace la dotación de una sala de audiovisuales, con un tablero interactivo.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



En octubre de ese mismo año, se entrega la primera etapa del coliseo cubierto, que tuvo el propósito de que los estudiantes tengan un lugar seguro y cómodo para las clases de Ed. Física y además la Institución cuente con un espacio de reuniones de toda la Comunidad Educativa. La construcción fue posible gracias a los aportes de la Fundación Unibán y el Club deportivo del Instituto.

A partir del año 2012 y hasta la fecha, la Institución ha conservado la categoría A+, en las pruebas Saber 11 que son aplicadas por el ICFES. En el año 2014, el colegio fue postulado al premio Antioquia la más educada, reconocimiento otorgado por la Gobernación de Antioquia. Este ejercicio permitió implementar oportunidades de mejora al interior de la Institución que hoy nos permiten mantener el liderazgo educativo en Urabá y el departamento.

En el año 2013, el Instituto recibió un reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia en la ceremonia de entrega a Lo mejor de la educación por la labor desarrollada con el Centro de investigación metodológica de las matemáticas en el aula taller Yampajuricóc, que en lengua Embera significa “El placer de viajar, por viajar”, como una de las experiencias significativas de nuestro departamento.

La iniciativa que nació de profesores comprometidos con su quehacer desarrolló nuevas estrategias para construir aprendizajes en el área de matemática, quienes inspirados en el proyecto Mafiba de la Universidad de Antioquia y la sala de física de la Universidad Nacional, motivó a nuevos desarrollos en el colegio. De igual manera, en 2017 la Universidad Nacional de Colombia, entregó Moción de reconocimiento al Instituto Unibán al ocupar el tercer puesto en el curso masivo de matemáticas entre 881 colegios de Colombia.

En 2018 el Instituto Unibán certificó el proceso de Servicios de educación formal dentro del Sistema de Gestión de la Calidad - SGC de la Fundación Unibán, bajo la norma ISO 9001/2015. El objetivo que se trazó con este proceso y que actualmente está vigente es el de planear, prestar y evaluar servicios de educación, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, a través de un diseño curricular que genere y fortalezca competencias y habilidades; conforme al perfil del estudiante, contribuyendo como ciudadano a la transformación social de su entorno.

En la actualidad en el Instituto Unibán, estudian los hijos de personas pertenecientes al sector de las comercializadoras bananeras, hijos de empleados de entidades públicas y privadas y comerciantes de la región; además, algunos niños en condiciones de vulnerabilidad de cuatro veredas, cercanas al Instituto como lo son Loma Verde, Casa Verde, El Reposo y Zungo Carretera.

Su población estudiantil pertenece a los municipios del eje bananero conformados por Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó y se subdivide en estudiantes de la Jornada regular pertenecientes a los estratos socio-económicos 3, 4 y 5, y los estudiantes de la Jornada social pertenecientes a los estratos socio económicos 1 y 2 que son subsidiados por el Fondo para la Atención Integral a la Niñez – Foninez, a través de las transferencias de recursos realizada por la Caja de Compensación Familiar – Comfama en convenio con la Fundación Unibán.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Anualmente egresan de la institución un promedio de 25 educandos, siendo una constante que el 80% aproximadamente, continúe sus estudios en las universidades en Medellín y en las instituciones universitarias y tecnológicas que tienen programas presenciales y semipresenciales en la región de Urabá.

2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos del Instituto Unibán son: el Escudo, la Bandera y el Himno, los cuales lo identifican y diferencian de las demás instituciones educativas. Cada uno de ellos se describe así:

2.1. El escudo



Diseñado inicialmente por Antonio Cataño Romero y A. Cuartas Arango, representantes de la Institución. Su representación es cuadrada y en la parte inferior termina en punta, tal como se usaba en la España del Siglo XVIII. Dentro del escudo una orla esmaltada en bronce lo bordea, con motivo de los 50 años de vida Institucional, modificación realizada en el marco de la resignificación del PEI en 2020.

En la parte alta del escudo se observan cuatro estrellas de cinco picos en color negro que representan los cuatro niveles educativos del plantel: preescolar, básica, media, media técnica.

Las palabras Innovación, Excelencia e Integralidad se establecen como propósitos institucionales que permean toda la propuesta educativa del Instituto Unibán.

El escudo va partido en tres campos: la mitad para el campo superior y la mitad inferior partida en dos.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Campo superior: Fondeado en azul celeste simboliza la altura y sublimidad de los ideales educativos del plantel. Sobre este campo, el sol naciente en oro, fuente de energía, símbolo del calor que el Instituto materializa con una educación humana integral, cuyo centro es la verdad.

Campo inferior izquierdo: Sobre fondo blanco el logotipo de C.I UNIBAN como homenaje a la empresa que se ha constituido en representante de la economía y desarrollo en Urabá y a la vez en baluarte educativo de la región.

Campo inferior derecho: Fondo en esmalte de oro que significa la riqueza intelectual, moral, religiosa, cultural y social que brinda el colegio a todos los alumnos. Sobre este campo y en pleno centro de este, en color negro, va el signo del griego “ψυχή” psyché, la etimología de la palabra se asocia a la psique o psico: (alma o actividad mental). Por último, bajo el escudo (fuera de él), va una cinta volante esmaltada en bronce y perfilada en negro sobre la cual se lee “INSTITUTO UNIBÁN” escrito en tono negro. Todo el escudo va perfilado en tono negro, tal como lo mandan las leyes de la heráldica.

2.2. El himno

Escrito por el poeta de la raza, Maestro Jorge Robledo Ortiz en el año de 1982 y su música fue compuesta por el Maestro Luis Uribe Bueno.

Plenitud, plenitud, plenitud
sobre el suelo de Urabá
que marcha la juventud
con el himno de Unibán (Bis)
Buscando nobles senderos
que llevan al porvenir
entre libros y luceros
va la tropa estudiantil (bis)

Plenitud...

Mientras madura en racimo
la epopeya nacional
vamos forjando el destino
histórico de Urabá (bis)

Plenitud...

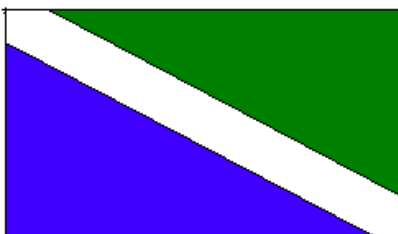
Con la Patria en la bandera
y en el escudo el honor
esta sabia bananera
busca su superación (bis)
Plenitud...

2.3. La bandera



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Se diseñó en 1992 y fue propuesta por los estudiantes del grado undécimo como respuesta a la convocatoria hecha por la institución. La propuesta fue ajustada por el licenciado **Miguel Ángel Velásquez Obando**, quedando de la siguiente manera: de forma rectangular, dividida por una diagonal de color blanco que va del ángulo superior izquierdo al ángulo inferior derecho; el blanco representa el fundamento de la educación enmarcado en el fomento de los valores necesarios, para construir una sociedad en paz, más solidaria y justa.

En la parte superior, se encuentra el color verde que simboliza la riqueza intelectual como fermento de un mejor mañana que se aspira alcanzar por medio del quehacer educativo.

En la parte inferior, está el color azul que simboliza el amplio espacio de conocimiento que, de acuerdo con las capacidades personales, es aprehensible mediante las posibilidades que brinda la institución.

2.4. El uniforme institucional.

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

Uniforme diario para Damas:

- Camisa: blanca, con bolsillo y logo institucional, manga corta. Deberán llevarla siempre por dentro de la falda
- Medias: escolar blanca hasta la rodilla.
- Zapatos: color negro de atadura.
- Falda: el modelo institucional exigido es a 3 CMS sobre la rodilla.
- Camisilla: blanca sin estampado, como ropa interior para facilitar la transpiración.

Uniforme diario para Caballeros:

- Camiseta: Institucional, encajada.
- Camisilla: blanca, como ropa interior. Debe llevarse siempre por dentro del pantalón.
- Jean: Clásico azul oscuro índigo Institucional, contramarcado
- Medias: escolar azul oscuro, a media pierna, (Canillera)
- Zapatos: en cuero negros y de atadura.
- Correa: negra de cuero y de hebilla sencilla.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Uniforme de educación física para caballeros y damas

- El uniforme para el área de educación física es el reglamentado por la Institución; pantalón de sudadera, pantaloneta y camiseta Institucional; el pantalón de la sudadera debe portarse en la cintura y a la altura del tobillo.
- Medias: escolares totalmente blancas a media pierna, (Canilleras). **No se permite el uso de media tobillera.**
- Tenis: Totalmente blancos y deben portarse limpios todos los días.
- Delantal: institucional y de porte obligatorio para los niños y niñas de la Sección de Preescolar.
- Los niños de Prejardín, Jardín y Transición usarán como único uniforme, el de educación física.
- En temporada invernal o en caso de requerir abrigo, se debe portar la chaqueta institucional.
- Para los caballeros, la camisilla interior debe ser completamente blanca sin estampados y encajada; para las damas de igual manera, el fondo debe ser blanco.
- El uniforme para las actividades de inter-clases debe portarse en el horario asignado.
- La pantaloneta del uniforme de educación física es de obligatoriedad durante la clase de educación física y actividades deportivas y/o recreativas.

TÍTULO III. LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPITULO I

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Referentes Filosóficos.

Valores Institucionales

Los valores son la expresión de la filosofía Institucional y se convierten en el eslabón más alto de la pirámide que desciende de los propósitos y las metas para alcanzar los objetivos de la Institución. A través de ellos se genera un compromiso con la sociedad. Los ocho grandes valores que fundamentan la filosofía, adoptados por el Instituto, son:

1. **La responsabilidad.** Entendida como la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás. Es entender que cualquier gestión humana genera consecuencias. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



2. **El respeto.** Entendido como la consideración y ecuanimidad con que se debe tratar a las personas, que a través de la estabilidad emocional nos permite acatar lo que dice o establece para tomar decisiones asertivas.
3. **La honestidad.** Entendida como el conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud, búsqueda de la verdad y la honradez en la forma de ser y de actuar.
4. **La excelencia.** Entendida como la calidad superior al que le dedicamos nuestros máximos esfuerzos en nuestro diario quehacer para que nuestra comunidad educativa se destaque en la sociedad.
5. **La resiliencia.** Entendida como la capacidad de sobreponerse a momentos críticos y adaptarse luego de experimentar alguna situación inusual e inesperada.
6. **La democracia.** Es el principio que garantiza la participación en la toma de decisiones y asegura la igualdad de condiciones de quienes interactúan en un mismo proceso de formación.
7. **La solidaridad.** Es la unión y colaboración para conseguir un fin común. Es un principio fundamental de toda convivencia humana que contribuye a generar la cooperación con los otros.
8. **La autonomía.** Es la capacidad de poder determinar, decidir, enfrentar, planear algo por sí mismo de manera que la persona pueda realizar algunas actividades con independencia de otros porque cuenta con las competencias adecuadas para ello. Consiste en la capacidad de definir por él, sin el concurso de alguien lo que se desee como proyecto de vida.

Misión

El Instituto Unibán, Entidad Educativa de carácter privado perteneciente a Unibán Fundación, tiene como propósito ofrecer formación integral a los estudiantes, soportada en el acompañamiento constante bajo una concepción humanista, fundamentada en la vivencia de valores, la libertad de culto, los principios éticos, las competencias ciudadanas, socioemocionales y los procesos de pensamiento a través de las inteligencias múltiples, para el desarrollo pleno del ser.

Visión

En el año 2027 seremos reconocidos en el departamento como un establecimiento educativo líder e innovador en formación integral de seres humanos, a través del desarrollo de habilidades para la vida, las inteligencias múltiples, el compromiso social, la excelencia académica, el aprendizaje de una segunda lengua y la oferta de servicios de educación técnica a través de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, orientados por los principios de la educación para el desarrollo sostenible promulgados por la UNESCO.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Política de Calidad.

Brindar una educación de alta calidad, que nos permita ser un referente de educación en la subregión y el departamento, basados en conceptos de prácticas educativas innovadoras en la formación integral a seres humanos, con un alto nivel académico, una formación dirigida a la proyección social y el desarrollo de habilidades bilingües. Basados siempre en nuestra misión, en el contexto de la normatividad legal y del mejoramiento continuo, para cumplir con los requisitos y las necesidades de las diferentes partes interesadas.

Objetivos Institucionales

- Garantizar la aplicación del “Modelo Pedagógico Humanista para el Desarrollo integral del ser, en sus dimensiones Espiritual, Cognitiva, Psicológica, Social y Corporal desde el enfoque de la ENSEÑANZA -PARA LA COMPRENSIÓN (EPC).”
- Fortalecer la propuesta educativa a través del trabajo cooperativo y la aceptación a la diversidad y la diferencia.
- Enriquecer las prácticas en el aula con estrategias de aprendizaje orientadas a la aplicación del enfoque pedagógico EPC.
- Cualificar de manera continua a todo el personal de la institución.
- Establecer acciones que permitan minimizar los riesgos psico-sociales de la Comunidad Educativa.
- Formar seres autónomos y competentes en lo personal, social, académico y laboral.
- Lograr en los estudiantes una formación integral, con verdadero sentido de la auténtica libertad, que les permita actuar responsablemente en cualquier contexto.
- Contribuir a la estructuración de la personalidad, teniendo en cuenta que la niñez y la adolescencia son etapas de la vida que favorecen la interiorización de la norma y la construcción de los valores.
- Actualizar y sostener el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Propiciar el respeto por la diferencia en todas las dimensiones del ser y el hacer humano.
- Promover diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa, construyendo un espíritu ciudadano.

Principios Institucionales

Como miembro activo del Instituto Unibán y de su Comunidad Educativa, represento a mi Institución en cada una de mis acciones dentro y fuera de la misma desde:

LEALTAD:



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- **“Soy todo”**; y a la vez mis acciones y/o mis omisiones, influyen en el funcionamiento institucional.
- **“Soy Parte”**; Mi condición de “Ser Todo” y a la vez “Ser Parte”; debe regirse por el conducto regular establecido en la Institución, basado en la conciencia de la influencia mutua entre las partes y el todo.
- Desde nuestro Modelo Pedagógico Humanista, me reconozco como ser humano que contribuye activamente al logro de la Misión y Visión del Instituto Unibán.
- Con mi ejemplo contribuyo a mi formación y a la de cada uno de los Miembros de la Comunidad Educativa.

AUTORREGULACIÓN:

- Valoro y respeto la capacidad que tengo para dirigir mis propias acciones.
- Conozco la Filosofía Institucional, sus Políticas, sus Valores y Principios y actúo con base en ellos.
- Busco, investigo e indago en fuentes fidedignas la información que desconozco para actuar con base en ella.

PRUDENCIA:

- Sabré discernir lo que es bueno o malo, para mí y para los demás.
- Me comunico por medio de un lenguaje claro, literal, cauteloso y adecuado, así como en mí actuar, respetando los sentimientos, la vida y las libertades de las demás personas para evitar posibles daños.
- Pienso antes de hacer algo, teniendo en cuenta criterios rectos y verdaderos.
- Mido las consecuencias de mis actos y decido actuar o abstenerme de hacerlo.
- Comunico la información necesaria directamente a quién corresponde y en el momento adecuado.
- Actúo con moderación y serenidad.
- Me dirijo de manera apropiada.

LIDERAZGO:

- Poseo capacidades y/o habilidades, para guiar a otros hacia la consecución de metas comunes con innovación, solidaridad y colaboración.
- Identifico mis virtudes y aspectos por mejorar y hago lo necesario para fortalecerlos.
- Me reconozco como modelo de comportamiento para los demás miembros de la comunidad educativa.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



TÍTULO IV. LA COMUNIDAD EDUCATIVA CAPÍTULO I

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1°. Definición de la Comunidad Educativa. La comunidad del Instituto Unibán, está integrada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en la Institución Educativa.

Artículo 2°. Integrantes de la Comunidad Educativa:

- ✓ **Los educandos.** Son los niños, niñas y adolescentes debidamente matriculados.
- ✓ **Los docentes.** Son las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos. Son los orientadores de los educandos en el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje. Son los profesionales de las diferentes áreas y asignaturas contratados por el Instituto Unibán, para la cabal e idónea prestación del servicio educativo.
- ✓ **El rector.** Es la persona que desempeña las funciones de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación de la Institución. Es quien representa legalmente a la Institución, ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y todas las Instituciones públicas o privadas que interactúen con ella.
- ✓ **Los directivos Docentes.** Son los profesionales encargados de administrar los procesos académicos y de Convivencia Institucional.
- ✓ **Personal administrativo.** Es el personal de secretarías, coordinador de la biblioteca, oficios varios y seguridad; nombrado y asignado por Fundauniban.
- ✓ **Egresados.** Son las personas que culminaron su proceso de formación académica en el Instituto Unibán, hasta el último grado del nivel de educación media (grado 11°).
- ✓ **Padres de familia y/o acudientes.** Son los representantes legales de los estudiantes debidamente matriculados.
- ✓ **Los representantes de la comunidad.** Son personas que participan en procesos asociados a la labor social del Instituto. Personal del sector comercial y agroindustrial.

EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Artículo 3. Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución.

Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos, es la expresión de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares y en la solución de los problemas que los afectan.

Su conformación pluralista rompe con la concepción de la autoridad centrada en personas, para asumirlas como ejercicio de la comunidad por parte de un grupo representativo de la institución.

La participación en el contexto escolar implica la búsqueda de nuevas formas de relación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la construcción y el intercambio de saberes, procesos de aprendizaje significativos y la interiorización de los valores democráticos.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: La estructura interna del gobierno escolar del Instituto Unibán está conformada así:

- El Rector(A)
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Artículo 4. El Rector (a) y sus funciones. Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 5. El Consejo Directivo. Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

Artículo 6. Conformación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Unibán estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, para el caso del Instituto Unibán, uno de ellos es el presidente del Consejo de Padres y el otro es el presidente de la Asociación de Padre de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido en jornada democrática, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
7. Un representante de la Fundación Unibán, como representante de la entidad que patrocina, auspicia y administra el funcionamiento de la institución.

Parágrafo 1º. La Secretaría Académica de la Institución, participará en calidad de secretaria del Consejo Directivo, sin voz, ni voto.

Parágrafo 2º. Los responsables de las coordinaciones de sección podrán ser invitados a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. El personero(a) estudiantil podrá ser invitado a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, como garante del cumplimiento de los derechos y el debido proceso en las decisiones que impliquen procesos para los estudiantes.

Parágrafo 4º. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Artículo 7. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción contenido en el mismo Decreto, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11).
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11).

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

Artículo 8. El Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Miembros del Consejo Académico:

- El rector (a) del Instituto quien lo presidirá.
- Los coordinadores.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Un docente que representa el nivel de preescolar.
- Psico-orientación.

Parágrafo. En ausencia del rector, será la coordinación de bachillerato quien lo presidirá.

Artículo 9. Funciones del Consejo Académico. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 10. Personería Estudiantil. La personería estudiantil es la instancia encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, con el propósito de generar conciencia de los principios de participación democrática y contribuir al mejoramiento de la Institución Educativa.

El Personero(a) Será un estudiante del grado 11°, elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, la rectoría convocará a todos los estudiantes con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

Artículo 11. Perfil del Personero(a). Los estudiantes que aspiren al cargo de Personero(a) o Personerito (a) deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Tener una hoja de vida sin sanciones disciplinarias.
2. Conocer, valorar y respetar el Manual de Convivencia de la institución.
3. Tener sentido de pertenencia al colegio
4. Ser reconocido (a) por su liderazgo y capacidad de servicio.
5. Ser responsable a la hora de asumir las normas del manual de convivencia.
6. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Mantener y propiciar las relaciones cordiales con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
8. Ser modelo y ejemplo de comportamiento dentro y fuera del colegio.
9. Ser objetivo en sus criterios.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



10. Ver de manera constructiva, analítica y crítica las situaciones a resolver
11. Tener siempre iniciativa.
12. Mantener buen rendimiento académico y buena disciplina, durante su permanencia en el colegio.
13. Con capacidad para tomar decisiones ajustadas a las necesidades y requerimientos de la institución.
14. Debe haber cursado en el colegio el año inmediatamente anterior, para que conozca la realidad escolar.
15. Estar matriculado en la institución y además no tener contrato pedagógico y/o comportamental.
16. Distinguirse por su liderazgo democrático
17. Responsabilidad en la defensa y promoción de los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 12. Funciones del Personero. Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Parágrafo 1. Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento

Parágrafo 2. El estudiante elegido será removido de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia, cuando incumpla con las funciones propias de su cargo, cuando manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de los estudiantes, profesores y Directivas; así mismo por el incumplimiento de sus



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. En caso de ser destituido, será reemplazado en el cargo por el estudiante que obtuvo el 2º puesto en el proceso de elección.

Parágrafo 3. Las decisiones respecto a la destitución de los representantes de la personería estudiantil serán resueltas en últimas instancias, por el Consejo Directivo después de un análisis y estudio del Consejo Estudiantil.

Artículo 13. El Representante del grupo. Es el estudiante que sirve de puente entre sus compañeros, los docentes y los directivos docentes, en los diferentes conflictos que al interior de su grupo se presenten; es el encargado de liderar el buen ambiente de su grupo cuando no está el maestro, es quién canaliza las inquietudes de su grupo y las da a conocer al Consejo de Estudiantes, quien toma la vocería de manera responsable convirtiéndose en apoyo para el director de grupo.

Se elige democráticamente al término de las primeras semanas del año escolar y puede ser revocado en cualquier época de este si su comportamiento y actitudes frente a su desempeño académico y/o comportamental no alcanzan el desempeño básico, o cuando el grupo sienta que no está siendo adecuadamente representado.

Artículo 14. Perfil del Representante de grupo

1. Estar matriculado sin compromisos o contratos pedagógicos y/o comportamentales.
2. Demostrar actitud de liderazgo responsable dentro y fuera de su grupo.
3. Ser conciliador.
4. Tener capacidad de escucha y diálogo.
5. Poseer capacidad de gestión.
6. Responsable y comprometido con su proceso y desempeño académico y comportamental.
7. Ser ejemplo para su grupo.
8. Generador de un buen clima de unidad y trabajo en equipo dentro del grupo.
9. Respetuoso y responsable con las normas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar
10. Capacidad para expresarse en grupo.

Artículo 15. Consejo de los Estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por los representantes de grupo de los grados de tercero a once, elegidos democráticamente por sus compañeros mediante votación secreta en dirección de grupo orientada por el director al término de la segunda semana de clases de inicio del año escolar.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Los estudiantes del nivel preescolar y de los dos primeros grados del ciclo de educación básica primaria, serán representados por el personero(a) como único vocero ante este organismo, quien llevará ante el Consejo Estudiantil las inquietudes y propuestas de los representantes de grupo de otros grados.

Artículo 16. Funciones del Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes tiene las siguientes funciones, establecidas en el Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

Parágrafo. La destitución del estudiante del Consejo Estudiantil, del personero y del representante ante el Consejo Directivo será presentada ante el Consejo Directivo por el Consejo Estudiantil, estamento que deberá reunirse de manera extraordinaria, para poner en consideración las acciones ejercidas por el estudiante que ocupe el cargo, teniendo en cuenta sus descargos ante las faltas y las responsabilidades que su rol tiene incorporadas. Teniendo en cuenta lo anterior el Consejo Directivo decide si lo destituye o no, y qué sanción o correctivo debe cumplir en caso de no ser retirado del cargo.

Artículo 17. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, debe pertenecer al Consejo de Estudiantes y estar matriculado en el grado once, la designación se hará mediante voto secreto en la jornada democrática contemplada en el proyecto de gobierno escolar. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos de los candidatos que se postulan.

Artículo 18. Perfil del Representante de los Estudiantes.

1. Poseer sentido de pertenencia al colegio.
2. Ejercer liderazgo positivo.
3. Ser responsable a la hora de asumir las normas del Manual de Convivencia Escolar.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



4. Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
5. Objetividad en sus criterios.
6. Analítico y crítico, de manera constructiva.
7. Auténtico sentido de solidaridad.
8. Mantener un buen rendimiento académico y comportamental.
9. Con capacidad para tomar decisiones acertadas.
10. Debe haber cursado en el colegio por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores, para que conozca la realidad escolar.
11. Presentar una propuesta de trabajo antes de ser elegido democráticamente.
12. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la institución

Parágrafo 1. Si durante el año para el cual fue elegido incumple alguno de los requisitos que se exigen, será sustituido por el estudiante que obtuvo el 2º puesto en el proceso de elección.

Parágrafo 2. El representante será el vocero ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente a las actividades institucionales. Así mismo presentará proyectos que hayan sido consultados con la comunidad estudiantil.

ACCIONES PARA LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 19. Comités Institucionales de estudiantes en cada grupo. El Instituto Unibán establece la participación formal de los estudiantes mediante los comités institucionales, con el propósito de aportar de manera colegiada al buen desarrollo de las actividades de convivencia, curriculares, ambientales y deportivas, orientadas por el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 20. Conformación de los Comités Institucionales. Se establece en el Instituto Unibán la conformación de los comités de estudiantes en cada uno de los grupos, con el acompañamiento de los docentes, la psico-orientadora, los acudientes y directivos docentes, como una herramienta pedagógica para el mejoramiento académico y de convivencia de los estudiantes.

Artículo 21. Constitución y funcionamiento de los Comités Institucionales. Hacia la segunda semana de inicio del año escolar los directores de grupo orientarán la conformación del Comité para la ruta de atención con la participación estudiantil, éste estará integrado por los siguientes monitores:

1. Académico
2. Convivencia



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



3. Ambiental
4. Deportes

Un comité por grupo en donde cada integrante actúa como monitor y es presidido por él o la representante del grupo.

Parágrafo: Cada Comité Institucional se dará su propia organización y reglamentación interna.

Artículo 22. Funciones de los Comités Institucionales. Cada uno de los Comités tendrá funciones generales y específicas a desarrollar durante el año lectivo:

Funciones generales para todos los Comités Institucionales:

1. Apoyar y promover el Plan de Aula elaborado por el respectivo director de grupo, participar en su evaluación.
2. Elaborar una lista de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento del grupo.
3. Proponer un plan de acción a través de un cronograma de actividades con sus fechas correspondientes, los responsables y los recursos a utilizar, para mantener o potencializar las fortalezas y las oportunidades de mejoramiento.
4. Hacer seguimiento al plan de acción del comité, el cual será orientado y supervisado por el director de grupo al finalizar cada periodo.

Funciones específicas para todos los Comités Institucionales:

Seguimiento al plan de acción del comité. Será orientado y supervisado por el director de grupo al finalizar cada periodo.

Parágrafo: Los comités tendrán las siguientes funciones específicas:

Monitor Académico: tendrá las siguientes funciones:

1. Vela por la calidad y excelencia académica del grupo, realizando una reflexión permanente de las fortalezas y debilidades para buscar alternativas de mejoramiento.
2. Promover el trabajo en equipo para mejorar el desempeño académico total de grupo.

Monitor de Convivencia. Tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la sana Convivencia entre LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
2. Promover actividades de integración entre estudiantes y entre estudiantes y docentes.
3. Ser mediadores para atender de manera pacífica los conflictos presentados.

Monitor Ambiental: tendrá las siguientes funciones:

1. Promover un ambiente sano a través del cuidado del entorno escolar
2. Promover hábitos saludables en el grupo



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



3. Organizar jornadas de limpieza con el apoyo de los docentes, padres de familia y directivas.

Monitor de Deportes: tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la práctica de las actividades deportivas, lúdicas y recreativas como aporte a la construcción de ambientes apropiados, al desarrollo y mejoramiento de la salud mental y física.
2. Participar de manera activa en la organización de jornadas deportivas, lúdicas y recreativas.

Artículo 23. Proceso de elección de los estudiantes en los órganos de participación

1. Información y motivación en los grupos por parte de los profesores de ciencias sociales.
2. Inscripciones de candidatos.
3. Elaboración de propuesta por parte de los candidatos.
4. Presentación de las propuestas ante el Consejo Académico.
5. Presentación de los candidatos y de sus respectivos programas en los grupos, una vez estudiados y aprobados por el área de ciencias sociales, el Rector (a) y el Consejo Académico.
6. Campaña electoral.
7. Elección mediante votación secreta y escrutinios.
8. Proclamación del candidato elegido(a) como personero o personerito(a) y representante
9. Posesión de los candidatos elegidos.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de personero y representante equivaldrá al cumplimiento de las horas constitucionales, democracia e instrucción cívica.

Parágrafo 2. Cada candidato debe ejecutar la campaña electoral con conciencia ambiental y social; priorizando la socialización de propuestas a través de debates y foros y limitando las actividades de entretenimiento sin fundamento pedagógico.

Artículo 24. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

Artículo 25. El Consejo de Padres de Familia. La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del Colegio, el Directivo o Educador, designados por la Rectoría del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución educativa, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

El Rector(a) convocará dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno ellos como vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrir la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 26. Funciones del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto C. para el Fomento de la Ed. Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros al representante de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015.

COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.

El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

Artículo 27. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. La Asociación de Padres de Familia del Instituto Unibán, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.10., del Decreto 1075 de 2015, las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

TÍTULO V. LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL INSTITUTO UNIBÁN

Artículo 28. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Creado por la ley 1620 de 15 de marzo de 2013. El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, es el encargado de desarrollar las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Conforme al artículo 2.3.5.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- El Personero estudiantil.
- Las coordinaciones.
- El Orientador escolar.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, será la persona designada para estas funciones, según marca la norma.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 29. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Conforme al artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la Convivencia Escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 30. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Artículo 31. El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- El proyecto de educación sexual.
- El proyecto de escuela de padres.
- Educación financiera y emprendimiento.
- Aprovechamiento del tiempo libre: teatro, baile, canto, semillero de ciencias naturales y robótica.
- Proyecto ambiental escolar (PRAE).
- Educación para la justicia, la paz, la democracia y la formación en valores humanos).
- Estudio, comprensión y práctica de la constitución y la instrucción cívica.
- Proyecto padrinazgo.
- Proyecto de Psicología sobre prevención del Bullying.
- Proyecto de Grado 11°. Asistencia y ayuda a los niños con dificultades escolares.
- Proyecto de buenos hábitos de lectura.
- Proyecto de grados 10°. Y 11°.: Cátedra de la Paz y Afrocolombianidad.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 32.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

A. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de Convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- ✓ La participación estudiantil: con la conformación de los Comités Institucionales en cada grupo.
- ✓ La conformación del equipo de maestros tutores.
- ✓ La gestión de Mesa de Trabajo por el **BUEN TRATO**.
- ✓ La apropiación del PRAES (Proyectos Ambientales Escolares) por parte de la Comunidad Educativa estudiantil y docente.
- ✓ La realización de seminarios, talleres y foros, entre otros, sobre promoción y prevención sexual y reproductiva.
- ✓ La defensa y promoción de los **DERECHOS HUMANOS** en cada una de las instancias de participación institucional.
- ✓ Promoción de los valores Institucionales a través de la página web, las direcciones de grupo y el desarrollo normal de las clases.
- ✓ Acompañamiento del Proyecto de vida a través del programa de orientación profesional, orientación escolar, diálogos personales.
- ✓ Fortalecimiento de la dimensión espiritual a través de las convivencias, planes de aula y proyectos de proyección comunitaria.
- ✓ Proyección social a través de las actividades de atención y proyección a la comunidad de poblaciones vulnerables, para lograr la valoración de los derechos humanos y el reconocimiento de la importancia de una interacción social armoniosa para el progreso de los seres humanos.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- ✓ Formaciones permanentes dirigidas a la comunidad educativa, a partir del desarrollo de temas relacionados con la convivencia partiendo de la realidad y necesidad escolar, con el apoyo de las entidades públicas y privadas encargadas de promoción y prevención de la convivencia escolar.
- ✓ El proyecto de educación sexual que orienta y apoya en la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- ✓ Incentivar en los estudiantes el “juego limpio” a través de la participación de los juegos intercalases y demás eventos deportivos y culturales.
- ✓ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- ✓ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

B. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar. De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Instituto Unibán en su formación para los educandos, ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en el encuentro o formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con diferentes valores institucionales. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe momentos de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN: para la resolución de los conflictos escolares el INSTITUTO UNIBÁN, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



1. **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. **La conciliación:** Con el propósito de velar por un debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Nacional, cuando un integrante de la Comunidad Educativa tenga un conflicto con otro, debe comprometerse a solucionarlo, en primera instancia directamente con la persona en cuestión, haciendo uso del diálogo y la concertación para encontrar soluciones satisfactorias a sus conflictos. Para la solución de los conflictos que requieran un medidor se tendrán en cuenta las siguientes instancias.

Procedimientos para la solución de conflictos. Las diferentes actitudes de las personas frente a las relaciones con los demás generan situaciones de conflicto que deben ser resueltas a través de un arreglo directo entre las partes involucradas, o un mediador, que puede ser: uno de los estudiantes que conforman el Comité al interior del curso y se encuentran en la etapa de liderazgo, el docente, el director del curso, la coordinación, el orientador, el Consejo Estudiantil, el Comité de Convivencia, el Rector o el Consejo Directivo de la institución, en los casos que amerite tales intervenciones.

Para solucionar positivamente un conflicto es necesario hablar abiertamente del mismo; si el conflicto se esconde no se puede solucionar, y por el contrario empeora cada vez más.

Una vez hemos conocido abiertamente el conflicto es necesario diagnosticar sus causas, sus efectos, y buscar solución de mutuo beneficio. Esto no siempre es fácil, ya que se requiere una dosis de buena voluntad.

Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de situaciones tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y el Decreto 1075, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: Buscamos en nuestros estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral; por ende, constantemente se trabajan valores diferentes de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel institucional de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución.

Convivencias: El proyecto de convivencias: En este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: Desde Orientación escolar y con el apoyo de agentes externos, se realizan jornadas de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención del consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros (temáticas de acuerdo con la edad cronológica y grados). Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Constituye una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos; se realiza para brindar espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



C. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Debe desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la Comunidad Educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

En el Instituto Unibán los componentes de la Ruta de Atención Integral para el Bienestar y la Convivencia Escolar, se fortalecerán con:

1. La participación estudiantil: con la conformación de los Comités Institucionales en cada grupo.
2. La gestión de Mesa de Trabajo por el **BUEN TRATO**.
3. La apropiación del PRAES (Proyectos Ambientales Escolares) por parte de la Comunidad Educativa estudiantil y docente.
4. La realización de seminarios, talleres y foros, entre otros, sobre promoción y prevención sexual y reproductiva.
5. La defensa y promoción de los **DERECHOS HUMANOS** en cada una de las instancias de participación institucional.

El Instituto Unibán, asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015. Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de atención y mejoramiento definidas así:

D. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como faltas o Situaciones TIPO I.

E. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como faltas o Situaciones TIPO II.

F. ACCIONES REEDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como faltas o Situaciones TIPO III. Son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta, se convierta en parte de un compromiso. Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Manual de Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Decreto 1075 de 2015.

Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes del Instituto Unibán, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y constructivamente, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

- Atender oportunamente al estudiante que se vea afectado por una situación de convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones para acompañamiento por parte del departamento de orientación escolar, el servicio de enfermería y la coordinación de convivencia, en caso de requerirse.
- Mantener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación oportuna con la familia del estudiante afectado y con el estudiante agresor.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité de convivencia escolar en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES:

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

G. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Realizar reuniones de seguimiento a estudiantes con contratos comportamentales o académicos.
2. Realizar seguimiento a estudiantes reportados con algún tipo de diagnóstico.
3. En los espacios de dirección de grupo, el director de grupo realizará seguimiento a los compromisos adquiridos por parte de estudiantes con reportes de afectación a la Convivencia Escolar.
4. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
5. Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
6. Desde Coordinación revisar periódicamente los observadores del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
7. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
8. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
9. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
10. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
11. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



12. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 33.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en el archivo destinado. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo será guardada copia en los archivos confidenciales.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el programa de convivencia escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el Bullying y el Ciber bullying; por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO. Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por los comités y/o coordinación según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



7. Directorio.

Policía Nacional: 604 8156300 - 3194796943

Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal:

Policía de Infancia y Adolescencia: 3102308663c

Defensoría de Familia: 604 8281965

Comisaría de Familia: 604 828 04 57 EXT 1907 1909

Inspector de Policía: 3202977043

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: 604 409 3440 -3 146827314

Puesto de salud u Hospital más cercano: Clínica Panamericana 604 322 36 48 - 604 829 07 90

Bomberos: Apartadó 604 8280392 - Turbo 3117194701 - Carepa 3116109764 - Chigorodó 3134559288

3215888657

Cruz Roja: 3108047627

Defensa Civil: 3052246506 - 3186149712

Medicina Legal: 301 7039368

Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data.

Artículo 34. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 35. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 36. DEFINICIONES. Para efectos del Decreto 1075 de 2015, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la Convivencia Escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando uno de los estudiantes no tenga afectación a su salud.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a). **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b). **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c). **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d). **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e). **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Se tendrán en cuenta en los procesos las orientaciones dadas en la Directiva Ministerial 01 del 04 de marzo de 2022 en los siguientes ítems:

- a) Actuación de los Comités de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
- b) Acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar
- c) Acciones de carácter administrativo, en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador, para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

6.1. Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, la entidad territorial, el establecimiento educativo y las autoridades escolares, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.
- b) El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de ***“denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda***



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.

- c) Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.
- d) De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal y directivo docentes de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

– **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



CAPÍTULO IV: RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Según lo consagra la ley, en atención a la ruta de atención integral, la **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES** que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 38. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
3. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad Educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
4. Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
5. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
6. La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
7. Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
8. Realizar acciones que afectan la convivencia escolar: alboroto, gritos, mofas cuando estén ingresando a sus salones de clase o en dependencias del instituto, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
9. Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
10. Tomar las pertenencias de los compañeros para generar desorden e indisciplina.
11. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en un acta o Anecdotario.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 39. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas, dentro del aula o en cualquier instancia de la Institución.
 - Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la misma.
 - Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 - Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 - Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 - Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 - Acosar a las compañeras, compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 - Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos como también las plataformas digitales o celulares, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos, incluidos los electrónicos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
- Utilizar los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona o de la Institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.
- Utilizar los elementos de los compañeros para realizar charlas o juegos (bolsos, cuadernos, lapiceros, entre otros) sin autorización y que puedan ocasionar el deterioro de estos.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en un acta o Anecdotario.

Evaluación Preliminar de la Situación: La coordinación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados según sea el caso, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación los hechos que suscitaron la situación. La Coordinación consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho, se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo, en cabeza del rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: La coordinación realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La coordinación garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados, si es el caso, realizarán una intervención individualizada por el Psicorientador (a) escolar. Para la víctima se trabajará en estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.6. del mismo Decreto.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también las respectivas acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva; finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia Escolar.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

Artículo 40. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros, auto agredirse o incitar a otros a hacerlo, generando daños en el cuerpo o incapacidad; afectando su salud física, mental o psicológica.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la Convivencia Escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico, búsqueda de contenido pornográfico dentro del instituto.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias alucinógenas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a coordinación; la coordinación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la enfermería y de ser necesario, rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La rectoría, quien preside el Comité de Convivencia, de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente(a) del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente(a) del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones; así mismo, este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente(a) del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo con la reglamentación del Decreto 1075 de 2015, la rectoría deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades, de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia ICBF	Expendedor de estupefacientes
	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en salud mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 41.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRÓNICAS).

Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa, serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance; por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos así:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias, serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia, según el debido proceso.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.
4. El Comité Escolar de Convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender a personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del Comité Escolar de Convivencia deberá realizar seguimiento especial para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. El Instituto Unibán, podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



9. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposos, serán sancionados por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

LA DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 42. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona.
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 12. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

POTESTAD DISCIPLINARIA.

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la rectoría.

Artículo 43.

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: ***“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”***. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO. Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Instituto Unibán, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”.

Artículo 44. DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL:

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el anecdotario del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima la Coordinación efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del proceso disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 45. FALTAS DISCIPLINARIAS. Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS. Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.
13. Amenazar antes o después del conocimiento de los hechos.
14. Omitir información por parte de los miembros de la familia y/o acudientes del menor implicado en los hechos.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

FALTAS.

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

Artículo 46.

Falta leve.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

- La no entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- La no presentación sin justificación de pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- La no voluntad de participación del trabajo en equipo durante la clase.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- La no presentación de justificación cuando falte un día o varios a la Institución.
- No llevar apuntes o notas del área.
- No portar los útiles escolares requeridos para el desarrollo de la clase.
- No acatar las acciones disuasivas recomendadas por el docente.
- Presentar más de cuatro llegadas tarde a la Institución.
- Salir del salón de clases sin autorización del docente.
- Evadir clase con excusas falsas.
- Interrumpir las clases al hacer uso de balones, celulares, audífonos, aparatos electrónicos y otros.
- Portar el uniforme de manera inadecuada o en horarios que no corresponden.
- Llegar tarde a clase o a las actividades programadas.
- Desatender las órdenes impartidas en beneficio de su formación integral.
- Cometer alguna imprudencia o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- Permanecer en la institución fuera de su jornada, sin autorización.
- No entregar debidamente firmados y en las fechas establecidas las circulares enviadas en físico, los desprendibles y comunicados enviados por el Colegio o los(as) profesores(as).
- Permanecer durante los descansos en las aulas de clase y en sitios no autorizados.
- Comprar o vender artículos en espacios diferentes a los establecidos por la Institución.
- Solicitar servicios a domicilio sin autorización.
- Consumir alimentos sin previa autorización en los lugares donde se desarrollan actividades académicas, culturales o religiosas.
- Vender comprar y/o masticar chicle en todos los espacios institucionales
- Ser irresponsable con las actividades escolares, no trayendo el material requerido.
- Incumplir con los reglamentos específicos que tiene el Colegio para los diferentes espacios como los laboratorios, la biblioteca, la tienda escolar, la sala de informática entre otros.
- No presentarse a la Institución durante más de 3 días (hábiles) sin justificar debidamente su falta.
- No portar el uniforme en la forma y día que corresponde según lo marca dentro de los símbolos institucionales.
- Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias para que emprenda la coordinación.
- Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución.
- Faltar a la verdad en las diligencias de los diferentes trámites en la Institución incluyendo los procesos disciplinarios y académicos.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Debido proceso para faltas leves: Antes de diligenciarse una falta leve el profesor o quien lo observa debió tener unas llamadas de atención con el estudiante implicado invitando a un cambio de actitud. Estos llamados deben ser registrados en el anecdotario de cada grupo. Cuando la



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



falta es observada por una persona diferente al profesor, debe comunicarla a la coordinación, donde se hará el debido proceso. Las faltas leves cometidas en las actividades del colegio serán tratadas directamente por el (la) profesor(a) así:

1. La falta leve debe ser abordada directamente por el profesor y el estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el respectivo registro.
2. La falta se debe registrar por escrito en el anecdotario de cada grupo en el cual se deja constancia del artículo y numeral respectivo, la fecha y la firma del estudiante y el diálogo con el/la respectiva estudiante si se tuvo. En caso de que el/la estudiante se niegue a firmar el anecdotario se le solicita al/la representante de grupo o en su defecto a otra(o) estudiante que haya sido testigo de la situación.
3. Una vez consignada la falta, se asigna la estrategia formativa.
4. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se inició el proceso.
5. Si una(un) estudiante tiene tres faltas leves en la misma materia, el profesor correspondiente debe levantar un acta de intervención. Si son faltas leves ocurridas en diferentes materias es el director (a) de grupo quien debe diligenciarla.
6. Cuando el estudiante completa tres faltas leves en un periodo, el director de grupo debe informar a la familia telefónicamente, por escrito y/o personalmente. En todos los casos debe anotarse la evidencia.

Estrategias formativas o sanciones para las faltas leves

Las estrategias formativas para las faltas leves de estudiantes que no tienen como agravante haber incurrido antes en faltas graves o muy graves, pueden ser:

1. Enviar una notificación escrita o citación al (la) acudiente, para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.
2. Elaborar trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta, garantizando una reflexión crítica de la estudiante.
3. Presentarse al Colegio en un horario extra-clase, para que durante ese tiempo haga una reflexión sobre la falta.
4. Asear lugares que tengan que ver con su falta, garantizando la conciencia de que es un acto reparador con la comunidad.
5. Retener artículos que afecten el desarrollo de las diferentes actividades educativas, de acuerdo con lugares y momentos. Esto será informado a sus padres. Si vuelve a pasar, se prohibirá definitivamente traerlos al Colegio.
6. Asignar un trabajo para que lo realice por su cuenta y lo entregue garantizando la calidad del trabajo.
7. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.
8. Hacer reflexiones orales y/o escritas y exponerlas a los compañeros aprovechando espacios como tomas de contacto y horas formativas.
9. Cuando por segundo día se incumpla con la entrega de un desprendible de notificación, se llamará a la familia para que lo envíen o lo traigan.
10. Realizar registros de comportamiento que den cuenta del alcance de metas a corto plazo.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



ARTÍCULO 47.

Faltas graves.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Cumplir más de 5 llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y ser notificado de antemano durante el mismo periodo.
2. Reincidir por tres veces en informes asumidos como faltas leves, demostrando así poco interés de cambio.
3. Salir de la Institución, durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.
4. Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos del Instituto de manera frecuente.
5. Salir de su casa para la Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que hace la dirección de grupo o entidad encargada en el control de ausencias.
6. Ausentarse de la Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
7. Faltar a la verdad en las diligencias de los diferentes trámites en la Institución incluyendo los procesos disciplinarios y académicos.
8. Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.
9. Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
10. Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.
11. Escribir en los muros, en las puertas y paredes del Instituto Unibán o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar.
12. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución.
13. Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
14. Intento de fraude académico.
15. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
16. Usar en la institución sin autorización previa, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje e impidiendo a otros su proceso formativo.
17. Compra de cualquier elemento o alimento a través de la malla que rodea el colegio o a personal distinto al autorizado.
18. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la rectoría y/o coordinación.
19. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros(a)s.
20. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero dentro del Instituto.
21. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



22. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras dentro de las instalaciones del colegio, y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
23. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización de la coordinación.
24. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
25. Presentar un comportamiento indebido, no acatando las normas del lugar, durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
26. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
28. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
29. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
30. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleros, y mensajes fijados públicamente en la institución.
31. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
32. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas
33. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
34. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias de manera reiterativa.
35. Manifestaciones excesivas de confianza entre compañeros y noviazgos con este tipo de comportamientos.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da lugar a la retención del aparato.

Se aplicará el reglamento de uso de celulares y aparatos tecnológicos y dispositivos electrónicos dado a conocer mediante resolución 08 del 03 de julio de 2024 y sus respectivas sanciones.

Parágrafo 3. El Instituto Unibán no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 48.
Faltas gravísimas



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo, es un engaño malicioso.
2. Plagio. Copiar” o “imitar” una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
3. El incumplimiento intencional de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por la estudiante y sus padres o su acudiente.
4. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
5. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales que desdibuje el perfil del estudiante, utilizando el uniforme del colegio.
6. Dar información falsa a los directivos y educadores.
7. Ocasionar daños a muebles y enseres de la Institución, así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en ella con intención.
8. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
9. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
10. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
12. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
13. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
14. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
15. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados ocasionando daños.
16. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
17. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
18. Portar o distribuir propaganda subversiva.
19. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
20. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas.
21. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
22. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la rectoría o del Comité de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Estrategias formativas y sanciones para las faltas graves y gravísimas

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se hayan considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
- **Amonestación escrita.** Anotación en el Anecdotario, de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Anecdotario amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el (a) docente o coordinación lo estime conveniente. El director de grupo o docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma de coordinación, el director del grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Registro de acompañamiento del estudiante.

- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el registro de acompañamiento del estudiante.
- **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.
- **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)
- **Compromiso comportamental.** El compromiso comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
- **Suspensión de invitaciones a eventos institucionales:** Según el tipo de falta, el Instituto, por recomendación del comité de convivencia, consejo académico o coordinaciones, podrá suspender la participación de los estudiantes en actividades institucionales tales como: convivencias, juegos interclases, ceremonias de certificación y o graduación como medida restaurativa ante faltas graves o gravísimas que desdibujen el perfil del estudiante del Instituto.
- **Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del director de grado y los docentes acompañantes, siendo el director grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, siendo el director o titular de grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

- **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de esta a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo la coordinación entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio evaluará periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por la institución.

- **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la rectoría en su papel de representante legal del colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 49. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Anecdotario del estudiante.

Artículo 50. Notificación de resoluciones

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 51. Interposición de recursos: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

- **Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Todas las faltas serán consignadas en el Anecdotario del(a) estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN / PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

PARÁGRAFO 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

TÍTULO VI. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El Instituto Unibán aspira que sus estudiantes se proyecten con liderazgo enalteciendo los valores institucionales; respeto, honestidad, responsabilidad, excelencia y resiliencia, en todas las dimensiones de su ser: cognitiva, espiritual, psicológica, social y corporal. Con la firme convicción de que ello contribuye a fortalecer su formación integral y le lleva a alcanzar su transformación individual y social: de esta manera el estudiante del Instituto Unibán debe caracterizarse porque:

- b. Participa activamente en su proceso formativo, por lo tanto, expresa y argumenta sus acuerdos y desacuerdos.
- c. Adopta y pone en práctica normas institucionales, la ley y autoridad legítimamente constituida.
- d. Emprende y genera un ambiente que propicia la creatividad y la participación en los diferentes espacios pedagógicos e institucionales.
- e. Acepta las diferencias y respeta las opiniones de los demás.
- f. Cuida la naturaleza, ayuda a la conservación y limpieza de la institución y el medio que le rodea.
- g. Tiene un espíritu investigativo, reflexivo, construye de su conocimiento y esculpe su propia personalidad.
- h. Se compromete con su formación.

La labor formativa del estudiante se apoya en un conjunto de principios y valores relacionados con normas de comportamiento personal y social, fundamentos esenciales para el desarrollo del ser humano, en el goce de la libertad, de la vida en comunidad, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Artículo 53. Derechos de los y las estudiantes.

1. Conforme a la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos que rigen al Instituto Unibán. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado(a) de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido(a) para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, y demás actividades que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de convivencia, según su nivel de competencia.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



13. Cada estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado(a) o en riesgo por algún tipo de agresión.
18. Ser representado(a) en el Comité de Convivencia Escolar (Art.12 de la ley 1620 y Art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075).
19. Estar acompañado(a) del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar. (Art.13 Ley 1620).
20. Los(as) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
21. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
22. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
23. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
24. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
25. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
26. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
27. El (la) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
28. Todos los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



29. Los (las) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
30. El (la) estudiante tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
31. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito espiritual, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.
32. Recibir una educación con base en los principios institucionales.
33. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
34. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
35. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 54. Deberes de los y las estudiantes. Desde el momento mismo de ingresar al plantel, cada estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Instituto Unibán, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), SIEE y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares, y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio, como asistir puntualmente a las nivelaciones y/o recuperaciones.
3. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
4. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, sociales y éticos.
5. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
6. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
7. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
8. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



9. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
10. Ser honesto(a) en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
11. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
12. Ser solidario(a) ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
13. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
14. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
15. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
16. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
17. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
18. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
19. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
20. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
21. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075).
22. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
23. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.
24. Acatar el reglamento de uso de las rutas escolares, presentando siempre un comportamiento ejemplar.
25. Respetar y acatar las orientaciones y directrices de las auxiliares de transporte escolar (rutas).

Artículo 55.

ESTÍMULOS.

Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores institucionales.

En el Instituto Unibán entrega los siguientes reconocimientos:

1. En el desarrollo de las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada periodo académico, se reconocerá en un cuadro de honor los siguientes méritos por cada grupo:
 - **ESTUDIANTE SOBRESALIENTE (1 estudiante)**
 1. Desempeño académico de 4.6 hacia adelante.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



2. Estudiante transparente en su forma de ser, cultivando actitudes como el respeto, la puntualidad, la tolerancia, la solidaridad y la empatía con todo el personal de la comunidad educativa.
3. Presentación personal pulcra.
4. Comunicarse asertivamente con docentes, administrativos, personal de servicio, padres de familia y sus pares

- **MÉRITO ACADÉMICO (1 Estudiante)**

1. Estudiante de cada grupo con el promedio más alto partiendo de 4.8

- **MÉRITO DEPORTIVO (1 Estudiante)**

1. Buenas prácticas de convivencia a través del deporte.
2. Reconoce en sus pares habilidades y respeta las debilidades.
3. Representa dignamente a la institución en competencias extramurales.

- **MÉRITO ARTÍSTICO (1 Estudiante)**

1. Disfruta, produce y evidencia las técnicas y habilidades artísticas.

- **ESFUERZO Y SUPERACIÓN (1 Estudiante)**

1. Adopta nuevas formas de pensamiento que le permiten adquirir nuevos comportamientos y actitudes para mejorar cada día.
2. Reconoce sus debilidades y se esfuerza por superarlas y alcanzar objetivos trazados.

- **LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN (1 Estudiante)**

1. Ejerce liderazgo positivo, dentro y fuera de la institución.
2. Es un referente positivo para sus compañeros.
3. Es coherente entre su ser y hacer.
4. Participa activamente en actividades de su grupo e institucionales.

Nota: en todo caso será la Comisión de Evaluación y Promoción la que tomará la determinación.

2. Al finalizar el año, durante la ceremonia de certificaciones, se entregarán los siguientes reconocimientos en el grado once: un estudiante por cada uno de los valores institucionales.

3. Al finalizar el año durante la ceremonia de grado, se entregarán los siguientes reconocimientos en el grado once:

Mejor bachiller académico. (Definido en Comisión de Evaluación y Promoción).

Mejor proyecto de investigación. Sustentado (definido por los maestros que lideran los proyectos de investigación en compañía de la coordinación).

Mejor resultado en pruebas Saber. (Mayor puntaje en la prueba de estado).

Estudiantes por continuidad ininterrumpida. (Estudiantes que han cursado desde el preescolar hasta el grado 11° de manera ininterrumpida).

4. Al finalizar el año lectivo, durante la última Asamblea General de padres de familia, se entregarán los siguientes reconocimientos:

El Libro dorado: otorgado al estudiante que haya demostrado tener un buen hábito de lectura. (1 de primaria, 1 de secundaria y 1 de media)



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Mejor desempeño en Pruebas Externas Estandarizadas: otorgado al estudiante que tenga el mejor desempeño promedio en los simulacros realizados. (1 por primaria, 1 por secundaria, 1 por media).

Deportistas destacados: se reconocerá públicamente a los estudiantes que representaron de manera destacada al Instituto Unibán en las distintas disciplinas deportivas a nivel local, regional, departamental o nacional.

Estudiantes por cada mérito destinado por periodo: se reconocerá a los estudiantes que de manera general cumplan con los requisitos para cada uno de los méritos: académico, deportivo, sobresaliente, liderazgo, artístico.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Artículo 56. EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos(as) menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que “en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Instituto Unibán, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

DE LAS IMPOSIBILIDADES PARA SER ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO:

Ser menor de edad.

Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con el estudiante.

Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

Artículo 57.

PERFIL DE LA FAMILIA INSTITUTO UNIBÁN

La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, se constituye en la primera escuela de los valores humanos.

La misión de los padres se extiende desde el testimonio en el hogar hasta el compromiso responsable, participativo y dinámico, en el marco del Proyecto Educativo Institucional que contribuye con ello, en el proceso formativo de los hijos.

Es fundamental que los padres de familia que vienen al Instituto Unibán se comprometan con la filosofía del colegio, asumiendo con responsabilidad sus exigencias y adquieran el sentido de pertenencia que lo hace miembro de la comunidad educativa.

De esta manera, la familia se convierte en agente educador cuando:

- Se comprometen con el modelo educativo propuesto por el Instituto Unibán, teniendo como fundamento la libre opción que ha tenido la familia al elegirnos.
- Conocen y comparten los fundamentos filosóficos de la Institución que están contenidos en la misión, visión y valores.
- Participan activamente del Gobierno Escolar.
- Manejan un diálogo asertivo en el hogar y con el Instituto.
- Dedicar tiempo en casa para contribuir y orientar a sus hijos(as) en las responsabilidades estudiantiles.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- Estimulan en familia, el sentido de pertenencia por el colegio.
- Están en capacidad de comprender las limitaciones de sus hijos y les apoyan en la superación o aceptación de las dificultades.
- Son coherentes con lo que exigen a sus hijos(as).
- Son respetuosos(as) y leales en los diálogos que sostienen con los educadores de sus hijos(as)
- Muestran apertura al cambio y tienen capacidad de adaptación.
- Están dispuestos(as) a la colaboración en todo lo que se relaciona con la formación de sus hijos y responden positivamente a las actividades de las escuelas de padres, reuniones, conferencias y diversos eventos que el colegio programa.

Artículo 58. Derechos de los padres, madres de familia y acudientes. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. **Expresar de manera respetuosa y por conducto regular** sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos, respetuosos **por conducto regular** dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Instituto Unibán, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Instituto Unibán, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



11. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075).
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el artículo 2.3.5.4.2.1. del Decreto 1075.
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Artículo 59. Deberes de los padres, madres de familia y acudientes: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos (as) en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y, en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
11. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
12. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
14. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
15. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
17. Como representante de sus hijos(as), se comprometen, dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18. Proveer a sus hijos(as) de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los nueve (9) primeros días de cada mes.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado,



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso, el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23, Ley 1098 de 2006).
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
25. Asumir el enfoque educativo de Enseñanza para la Comprensión y sus políticas.
26. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio.
27. No realizar registros fotográficos, a estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la Comunidad Educativa, así como a espacios o lugares del colegio sin la respectiva autorización.
28. Informar y autorizar por escrito a las directivas del colegio en caso de que una persona diferente al acudiente requiera ver, hablar o reunirse con su acudido por corto tiempo.
29. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
30. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos ***siguiendo el conducto regular***.
31. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
32. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
33. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
34. Proveer a sus hijos(as) espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
35. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
36. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
37. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
38. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
39. Cumplir con los reglamentos, horarios, costos y responsabilidades de las actividades extracurriculares que por iniciativa propia haya elegido para su acudido.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



40. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
41. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
42. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando estos sean agredidos.
43. Conocer, cumplir y promover la política institucional de comunicaciones, haciendo uso en todo momento de los mecanismos oficiales de comunicación.
44. Cumplir con las citaciones a las Escuelas de Padres en el marco de lo estipulado en la ley 2025 del 23 de julio de 2020.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres, madres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS

Artículo 60.

Perfil del Maestro Instituto Unibán

El Instituto Unibán cuenta con el recurso humano preparado e idóneo para asegurar una educación con calidad y equidad. El docente de nuestra institución se caracteriza porque:

- * Es una persona con reconocida idoneidad laboral.
- * Tiene una ética que le permite ser ejemplo ante la comunidad.
- * Refleja su calidad humana en cada uno de sus actos. Comprende que el conocimiento de los demás, aporta para el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- * Es dinámico, abierto al diálogo y a la concentración.
- * Refleja un alto sentido de superación y una excelente autoestima.
- * Posee espíritu investigativo y reflejar amor por la lectura. Tiene capacidades para sistematizar buenas prácticas académicas.
- * Es innovador y promotor de proyectos educativos.
- * Entrega a sus estudiantes las evaluaciones y trabajos debidamente corregidos y les da la oportunidad de conocer las dificultades y fortalezas antes de ser consignadas en el registro de valoración para que pueda ejercer su derecho a reclamo, cuando sea el caso en un término de quince días hábiles.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- * Está actualizado y conoce las Leyes, Decretos y Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, que nos rigen como entidad educativa.
- * Estimula a sus estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas.
- * Controla y resuelve problemas y / conflictos dentro y fuera del aula de clases.
- * No desautoriza a los compañeros docentes y directivos frente a sus estudiantes.
- * Posee facilidad de expresión, buen uso del lenguaje y léxico.
- * Proyecta comportamientos acordes con su profesión. Refleja los principios y valores del Instituto Unibán.
- * Proyecta ternura y afecto en el trato con los educandos y promover ambientes agradables para la sana convivencia y tolerancia.
- * Tiene habilidades para el manejo de grupos y capacidad para administrar la autoridad, la flexibilidad y el cariño, para resolver los conflictos con suficiencia.
- * Posee un agudo sentido de escucha y creatividad para el trabajo con los padres y madres de familia.

Artículo 61.

Derechos de los Maestros(as).

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el docente del Instituto Unibán tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



por la comunidad educativa.

13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Instituto Unibán.

14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015:

- ✓ Aportar en los ajustes al Manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
- ✓ Transformar las prácticas pedagógicas
- ✓ Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
- ✓ Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- ✓ Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el Manual de Convivencia, los estudiantes o el padre y/o madre de familia podrán acudir ante las coordinaciones y/o rectoría para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

Artículo 62.

Deberes de los Maestros(as).

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Instituto Unibán tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores institucionales y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto, participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: **MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES**, que se esté dando a un(a) estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de establecer cualquier tipo de relación afectiva con los(a) estudiantes.
27. Abstenerse de solicitar dinero a los estudiantes o familias sin autorización de su jefe inmediato.
28. Conocer y aplicar el protocolo para el manejo de situaciones de convivencia tipo I, informando a coordinación de convivencia inmediatamente las situaciones presentadas, su abordaje y registro en los formatos respectivos; así mismo realizar el seguimiento a los casos presentados para evitar su recurrencia.
29. Responsabilidades de los(as) docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia

CAPÍTULO IV

EL CONDUCTO REGULAR

Artículo 63. Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por estudiantes, el padre y madres de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la disciplina, la convivencia y lo académico de la estudiante.

El Instituto Unibán, tiene como complemento a la misión educadora, de brindar servicios educativos de calidad y formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en la institución educativa, la continuidad de sus estudios hasta culminar el grado 11º, siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el **CONDUCTO REGULAR** para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la asignatura.
2. Director de Grupo.
3. Coordinación de sección.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rectoría.

Nota: el Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la asignatura.
2. Director de Grupo.
3. Coordinación de sección.
4. Comité de Disciplina.
5. Rectoría.

ASPECTO DE CONVIVENCIA

1. Docente de la asignatura.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



2. Director de Grupo
3. Coordinación de sección
4. Comité Escolar de Convivencia
6. Rectoría

TÍTULO VII. ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 64.

Asistencia escolar.

Todo estudiante matriculado en el Instituto Unibán, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Artículo 65.

Inasistencias.

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades espiritual, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
4. Por situaciones de orden público en la región, su desplazamiento puede generar riesgos.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso, a más tardar durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a solicitar recuperaciones sobre las actividades realizadas durante la ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Excusas.

El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación quien las analizará, autorizará y comunicará a los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 7:00 a.m. (o el horario que se indique de ingreso) sin ninguna justificación válida justificada por el padre o madre de familia, debe registrar su hora de llegada en la portería y dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases. En este caso se realizarán actividades de servicio social (indicadas desde la coordinación) e ingresará a la segunda hora lectiva. Durante la jornada, si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba. Ante la comisión de estas faltas, se procederá según las faltas disciplinarias explicitadas en este Manual.

Permisos.

Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentarse a la secretaría para la autorización debidamente firmada.

Artículo 66. Protocolo para el retiro de estudiantes de las instalaciones. El estudiante que esté matriculado en el Instituto Unibán, podrá salir de las instalaciones siempre y cuando se cumpla con el siguiente procedimiento:

Traer el permiso firmado por los padres de familia y/o acudientes, especificando el día y la hora de salida, ya sea para cumplir cita médica o por calamidad doméstica. Otro tipo de permisos se tendrá como inasistencia no justificada.

Presentar a la coordinación respectiva el permiso para su autorización.

Presentar en la portería el permiso firmado y sellado por la Coordinación respectiva.

Presentar a los docentes el permiso autorizado por Coordinación.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El (la) docente, la



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Coordinación y la rectoría. El entrenador(a) deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares:

Debe solicitarse por escrito mínimo con una semana de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del estudiante. El Instituto no hará actividades adicionales de nivelación ante estas ausencias.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de la coordinación y/o docente.

Después de ingresar al colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1º La coordinación no dará autorización de representación (deportiva, cultural, artística, entre otras.) a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3º. En la secretaría y la portería no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

ARTÍCULO 67.

SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014 y las directrices de la Fundación Unibán. Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución, cada estudiante debe:

1. Presentar consentimiento informado institucional, diligenciado por los padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Acoger y velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos establecidos en los lugares que se visiten.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Artículo 68. Otras Actividades: El colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los (las) estudiantes o sus acudientes, como: fiesta de despedida o prom, anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas, jean day entre otros.

TÍTULO VIII. REGLAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS

Las dependencias con las que cuenta el Instituto Unibán, se encuentran reglamentadas por las siguientes normas:

Todo usuario, debe dirigirse con respeto y amabilidad a los funcionarios que laboran en las oficinas de la Institución.

Se debe contribuir al orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga a ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.

Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.

Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la Institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

CAPITULO I REGLAMENTOS DE USO DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 69. SALA DE PROFESORES: Es un lugar exclusivo de trabajo para los docentes. Los estudiantes, padres, madres de familia, acudientes y público en deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen, será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad, la sala o espacio de reuniones está destinado para que los docentes atiendan reuniones con estudiantes y/o acudientes.

Artículo 70.

Aula maker:

1. No ingresar alimentos ni bebidas a la sala.
2. Su uso estará restringido a la disposición que esta tenga. Su solicitud debe hacerla únicamente cada docente con anticipación, para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
3. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y el uso adecuado será responsabilidad del docente o directivo que solicita su manejo.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



4. Los(as) estudiantes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
5. Será responsabilidad de quienes usan las salas de audiovisuales el buen estado de conservación, algún problema será solucionado con lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
6. El encargado de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo dejando constancia en el libro de novedades.
7. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los estudiantes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual, los estudiantes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.
8. El ingreso de los(as) estudiantes a la sala, ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado, quien debe responder a la administración de la institución por cualquier anomalía que allí se presente.

Artículo 71.

Biblioteca

1. La consulta en la biblioteca en horas de clase debe ser autorizada por un(a) docente, el estudiante portará el carné de autorización correspondiente.
2. Usar obligatoriamente el uniforme de la Institución, aun en la jornada contraria.
3. Presentar el carné estudiantil para consulta y préstamo de libros o computador.
4. Conservar las normas de disciplina que permitan el ambiente adecuado para el estudio.
5. Los elementos, como radios, celulares o cualquier artículo que afecte la concentración de los(as) estudiantes, no está permitido en las horas de consulta de la biblioteca.
6. Conservar el orden, de los elementos y enseres de la biblioteca, cuidándolos con esmero.
7. Ser cortés al solicitar el servicio, hacerlo en forma correcta y utilizando un buen vocabulario.
8. Para tomar y retirar los libros de la biblioteca debe tener la debida autorización (diligenciando la ficha).
9. Abstenerse de ingerir comestibles, chicle o bebidas en la sala de lectura.
10. Conservar los libros, las publicaciones y revistas en buen estado. Evitar escribir, desprender, doblar las hojas y descuadernarlos; el material de la biblioteca es propiedad de la Institución y de la comunidad educativa. Su destrucción parcial o total es sancionable con restitución del material y correctivos disciplinarios contemplados en el Manual de Convivencia.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



11. Los libros que se solicitan en calidad de préstamos deben ser retirados y entregados a la hora del descanso, de la respectiva jornada únicamente.
12. Cada libro tiene en la pasta un bolsillo con la respectiva hoja de vencimiento, esta no puede ser desprendida.
13. La biblioteca podrá sancionar económicamente a quienes no cumplan con los tiempos de entrega de los respectivos libros, este procedimiento siempre deberá tener aprobación de la rectoría.
14. Está prohibida la ingesta de alimentos.

Artículo 71.

Sala de sistemas

Las normas para el uso de la sala de sistemas son las siguientes:

1. Solo se dará uso en horas de clase, siempre con el acompañamiento y supervisión de un docente.
2. No ingresar alimentos y/o bebidas a la sala.
3. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
4. Cada estudiante debe manejar su USB de trabajo.
5. Vacunar la USB periódicamente.
6. Todos los estudiantes deben entrar y salir al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
7. Los estudiantes deben ingresar a la sala solo cuaderno y el lapicero, no se permite el ingreso de bolsos.
8. Los equipos deben ser encendidos y apagados solo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
9. Cuando un computador presente una falla, se debe informar (a través del libro de novedades).
10. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
11. Queda prohibido: jugar con las sillas, colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla, rayar, y escribir sobre alguna parte del computador o los muebles, y accionar algún implemento del computador sin autorización del profesor (parlantes, micrófono, porta CD), como también grabar en el disco duro, traer instalar o jugar videojuegos.
12. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será sancionado.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



13. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
14. Salir de los programas como lo establece el protocolo de Windows, cerrando ventanas.
15. Respetar los derechos de autor.
16. Usar las reglas de etiqueta en la red.
17. Las salas de cómputo son todos los espacios físicos y recursos de software y hardware con que cuenta la institución como apoyo para los procesos de formación académica de los estudiantes y formación complementaria de los demás miembros de la comunidad educativa.
18. Los usuarios son todos los estudiantes activos de la básica primaria y de bachillerato que se encuentran matriculados y los docentes que se encuentren vinculados.
19. La administración de todos los recursos de las salas de cómputo es responsabilidad de la directiva de la institución, contando con la orientación de todos los docentes y apoyo de los estudiantes.
20. La utilización por parte de los usuarios de la sala de cómputo estará regida con las condiciones dadas en este manual.
21. Los usuarios deben utilizar los servicios exclusivamente para trabajos de tipo académico.
22. Siempre se debe tener en cuenta y respetar los derechos de autor.
23. Las llaves de la sala deben ser manejadas exclusivamente por los docentes asignados por los directivos, siempre debe permanecer una copia con el personal de seguridad del Instituto, y no se permite que los docentes saquen las llaves de la institución por ningún motivo.
24. Está totalmente **PROHIBIDO** manejar en los equipos de cómputo información relacionada con: pornografía, drogas psicoactivas y/o cibernéticas, retos o atacar a otras personas con bullying cibernético.
25. Los horarios de atención serán definidos por la administración del colegio y por los docentes. La utilización de las salas en horarios diferentes debe ser concertada por directivos y docentes.
26. El estudiante se hace responsable por el mal manejo del computador o daño causado al a cualquier elemento que haga parte de la sala de sistemas.

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE SISTEMAS

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Dejar las USB en la sala y vacunarlos periódicamente.

A. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal administrativo, docentes y compañeros.
Recibir asistencia técnica continua por parte de la mesa de servicios.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



B. DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Hacer la respectiva reserva de la sala con anticipación y dejarla organizada y limpia.
2. Cumplir con los horarios establecidos respetando el espacio de la siguiente clase.
3. Cuidar todos los recursos, los muebles, paredes y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las salas.
4. Acatar las instrucciones para hacer uso adecuado de los recursos de las salas. 8.5 Mantener una postura correcta al sentarse para usar los equipos
5. Antes de entrar a la sala procurar lavar muy bien las manos.
6. Abstenerse de consumir alimentos, masticar chicle y/o tomar bebidas al interior de la sala.
7. Procurar tener y fomentar muy buena disciplina al interior de las aulas.
8. Dejar los equipos limpios, organizados y guardados en los armarios, apáguelos correctamente.
9. En el trabajo en equipo, el docente se encargará con sus monitores del cuidado de los computadores durante la clase.
10. Queda a criterio de la administración, el préstamo de salas y equipos para exposiciones, seminarios, diplomados, conferencias y talleres.

C. CAUSALES DE SANCIÓN POR MAL USO

1. Falta de respeto a los horarios destinados o establecidos.
2. Uso de los recursos para otro fin que no sea académico.
3. Violar los sistemas de seguridad proporcionados.
4. Encubrir acciones que atenten contra la tranquilidad y desarrollo de las buenas prácticas.
5. Incumplimiento de la norma disciplinaria en forma individual o colectiva
6. Maltrato de los equipos de cómputo.
7. Uso de software no autorizado por la institución.
8. Robo de equipos o despiece de estos en la sala de cómputo.

Artículo 76.

Aula taller matemáticas

El aula taller de matemáticas está concebida para la construcción de conceptos y la práctica de estos con los materiales existentes, por tal motivo se requiere de una reglamentación que garantice el cuidado y conservación de los materiales allí existentes.

Aspectos para tener en cuenta:

1. Docente que requiera hacer uso del aula taller debe hacer el requerimiento por escrito con mínimo dos días de antelación mediante correo electrónico. Adjunto al requerimiento debe estar el plan de trabajo: tema a trabajar y materiales a utilizar.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



2. Toda visita al aula taller debe estar direccionada/acompañada por alguno de los docentes o directivos.
3. No hay autorización para hacer uso de otro material que no esté considerado dentro de la planeación de la clase o no haya sido solicitado en el plan de trabajo.
4. Los visitantes deben mantener el espacio limpio y organizado, además, al finalizar la actividad, el docente se hace responsable de la limpieza y orden del espacio y ubicación de los materiales en el lugar adecuado.
5. Si el material requerido es para usarlo en su salón de clase, debe diligenciar un correo electrónico enviado la coordinación del aula.
6. Al aula taller no asistirán grupos de estudiantes sin la orientación de un docente.
7. En lo posible, el aula taller no debe ser utilizada para reuniones que no tengan relación con el objetivo para la cual fue creada.
8. Materiales como computador, juegos de compás, geomac, conjunto de imanes, son de reserva y solo pueden ser utilizados dentro del aula.
9. Al aula taller no se ingresan ni se consumen alimentos.
10. Está prohibido el ingreso de bolsos o morrales al aula taller.
11. Hable en voz baja para no interrumpir el trabajo de los demás compañeros.
12. Los usuarios deben mantener un buen comportamiento en el aula taller y en caso de no cumplir con este deber, la actividad puede llegar a ser suspendida.
13. Cuidar todos los materiales y enseres del aula taller de matemáticas.
14. Si el uso inadecuado de materiales produce algún daño, el usuario se hace responsable de la reposición de este

Artículo 77.

Aula de artes y música

1. Docente que requiera hacer uso del aula debe hacer el requerimiento por escrito con mínimo dos días de antelación mediante correo electrónico. Adjunto al requerimiento debe estar el plan de trabajo: tema a trabajar y materiales a utilizar.
2. Toda visita al aula taller debe estar direccionada/acompañada por alguno de los docentes o directivos.
3. No hay autorización para hacer uso de otro material que no esté considerado dentro de la planeación de la clase o no haya sido solicitado en el plan de trabajo.
4. Los visitantes deben mantener el espacio limpio y organizado, además, al finalizar la actividad, el docente se hace responsable de la limpieza y orden del espacio y ubicación de los materiales en el lugar adecuado.
5. Si el material requerido es para usarlo en su salón de clase, debe diligenciar un correo electrónico enviado la coordinación del aula.
6. Al aula no asistirán grupos de estudiantes sin la orientación de un docente.
7. En lo posible, el aula no debe ser empleada para reuniones que no tengan relación con el objetivo para la cual fue creada.
8. Materiales como guitarras, teclados, batería, entre otros, solo pueden ser manipulados dentro del aula.
9. Al aula no se ingresan ni se consumen alimentos.
10. Está prohibido el ingreso de bolsos o morrales al aula.
11. Hable en voz baja para no interrumpir el trabajo de los demás compañeros.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



12. Los usuarios deben mantener un buen comportamiento en el aula y en caso de no cumplir con este deber, la actividad puede llegar a ser suspendida.
13. Cuidar todos los materiales y enseres del aula.
14. Si el uso inadecuado de materiales produce algún daño, el usuario se hace responsable de la reposición de este

Artículo 78.

Salas de laboratorios

A continuación, encontramos normas generales para docentes y, particularmente, para estudiantes, que garantizan la seguridad durante el trabajo en el laboratorio:

En la indumentaria, menos, es más

- Utilizar una bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
- Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares).
- Guardar las prendas de abrigo y los objetos personales.
- No llevar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad.
- Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.

Normas higiénicas

- No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.
- Por razones legales, higiénicas y principalmente por seguridad, está prohibido fumar en el laboratorio.
- Evitar maquillarse cuando se está en el laboratorio.
- Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.
- Trabajo con orden y limpieza
- Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.
- Sobre el mesón del laboratorio solo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.
- Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos. Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.
- La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la auto responsabilidad.
- Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
- Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.
- Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.
- Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



- Evitar las bromas en el laboratorio.
- Correr, jugar, empujar puede causar accidentes.
- En el laboratorio no se deben hacer trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
- Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta. Es obligatorio llevar puestas gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera, o el docente así lo disponga.
- No se deben usar lentes de contacto durante las prácticas en el laboratorio porque en caso de salpicadura en el ojo la lesión se puede agravar. En caso de ser necesario usar gafas de seguridad graduadas.
- Evitar entrar al almacén de productos químicos sin autorización.
- Permanecer de pie en el laboratorio, al estar sentado se corre riesgo por derramamiento de sustancias. Atención a lo desconocido.
- Antes de comenzar una práctica se debe conocer y entender los procesos que vas a hacer.
- Abstenerse de utilizar o limpiar frascos de reactivos que hayan perdido su etiqueta.
- Sin autorización del docente encargado, no se debe sustituir una sustancia química por otra en un experimento.
- Evitar emplear el equipo sin haber recibido entrenamiento previo y sin supervisión durante su uso.

Artículo 79.

Tienda escolar y/o cafetería

El horario de atención será exclusivamente durante el descanso. Este servicio será prestado por personas particulares; se acogerán a las normas establecidas por la administración de Unibán Fundación, para tal fin así:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio, se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los(as) estudiantes: descanso o pausa pedagógica. Está prohibido en horas clase.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos, guardando un comportamiento acorde a las más elementales normas de disciplina.
5. Los usuarios dispondrán de un buzón de sugerencias para plantear sus inquietudes o propuestas en el mejoramiento del servicio.
6. Todo acto de indisciplina será reportado a coordinación o persona encargada.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



CAPÍTULO II

CUIDADO DE LA NATURALEZA Y LUGARES AL AIRE LIBRE

Artículo 80.

Aseo y cuidado de la naturaleza

- El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
- Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación, estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
- En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos los estudiantes velarán por la higiene en todas las dependencias.
- Los(as) estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
- Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

Artículo 81.

Coliseo, canchas, patio y parques infantiles

1. La utilización de implementos deportivos será exclusivamente durante la clase de educación física. Cuando sean utilizados en hora no asignada serán decomisados y solo serán devueltos al padre de familia o acudiente.
2. En la hora del descanso se emplearán estas zonas exclusivamente para la pausa pedagógica.
3. Está prohibido traer implementos de diferente índole no solicitados por los docentes de las diferentes áreas.
4. Está prohibido ingerir alimentos dentro de las instalaciones del coliseo, porque el colegio tiene los espacios dispuestos para ello.

La Institución pone a disposición de la comunidad educativa las instalaciones tal como están y no está obligada a eliminar imágenes religiosas, obras de arte, murales, jardines, salas especiales en beneficio de minorías étnicas ni religiosas.



CAPÍTULO III

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA EN EL INSTITUTO UNIBÁN.

Disposiciones Generales: De conformidad con las normas básicas de salud y el plan de emergencia del Instituto Unibán, se designa el cumplimiento de algunas precisiones.

Artículo 82. En caso de emergencias: los estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Preocuparse por conocer el plan de emergencia y las instrucciones dadas en el protocolo de seguridad de la institución al respecto.
2. Seguir las instrucciones que se indiquen y, en particular, de quien tenga la responsabilidad en esos momentos.
3. No correr ni empujar a los demás; si estás en un lugar cerrado, busca la salida más cercana, sin atropellamientos y conservar siempre la calma.
4. Usar las salidas de emergencia.
5. Prestar atención a la señalización te ayudará a localizar las salidas de emergencia.
6. La serenidad y la calma son imprescindibles. En casos en emergencia, tu ayuda es indispensable para todos.

En caso de accidentes se debe tener en cuenta:

1. Mantener la calma, pero actuar con rapidez. Tu tranquilidad dará confianza al lesionado y a los demás.
2. Pensar antes de actuar. Asegúrate de que no hay más peligros.
3. Asegurarse de quién necesita más tu ayuda y atiende al herido o heridos con cuidado y precaución.
4. No hacer más de lo indispensable; recuerda que tu misión no es reemplazar al médico.
5. No des de beber agua a una persona sin conocimiento; puedes ahogarla con el líquido.
6. Avisar inmediatamente por los medios que puedas al médico o servicio de socorro.
7. Una adecuada actuación personal puede salvar una vida o reducir las consecuencias de un accidente.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 83. La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



El uniforme es requisito indispensable dentro del Instituto, por ello, debe ser portado por los(a) estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, en cualquier grado.

HOMBRES:

- El cabello debe estar limpio, siendo así, si el cabello es largo debe tenerlo recogido y ordenado.
- Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado por la coordinación.
- Las uñas deben mantenerse limpias.
- La chaqueta debe ser únicamente la institucional y siempre llevarse bien puesta.

MUJERES:

- Las estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado.
- No debe usarse maquillaje excesivo con el uniforme.
- La chaqueta debe ser la institucional y llevarse bien puesta.
- El cabello debe estar limpio y debidamente peinado.
- Los adornos o accesorios deben ser pequeños, de acuerdo con los colores institucionales.
- Las uñas deben mantenerse limpias.

Artículo 84. SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la institución, como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, el baño y las diferentes zonas del colegio.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración, evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno, contribuyendo con el cuidado del medio ambiente.

RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS

1. Los docentes mantendrán limpio y aseado su espacio de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los docentes y empleados mostrarán excelente presentación personal en perfectas condiciones de orden y aseo según el código de vestuario establecido.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



3. Todos los docentes deben respetar las pertenencias de sus compañeros de trabajo, tanto en la sala de maestros como los demás lugares comunitarios.

ARTÍCULO 85. POLÍTICA DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

Los acudientes autorizan el manejo de datos personales al momento de firmar la respectiva matrícula y aceptar este Manual de Convivencia, igualmente autorizan a la Institución la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos, para los diferentes medios de comunicación, preservando el respeto y la dignidad.

Así mismo, conceder permiso de monitorear a sus hijos por medio del uso de cámaras institucionales con el objetivo de garantizar su seguridad y acompañamiento. Estas herramientas pueden ser empleadas como evidencia en un proceso disciplinario.

Las respectivas cámaras de seguridad son pensadas desde el ámbito preventivo y son ubicadas en espacios comunes, deportivos y fuera de las aulas de clase, y espacios que generen privacidad favoreciendo el libre desarrollo de la personalidad, además cumplen con el objetivo de reducir los índices de maltratos emocionales, acoso sexual, robos, venta de estupefacientes y agresiones personales.

En este sentido, la instalación de cámaras de video en el Instituto Unibán, se proyectó como una estrategia para permitir identificar hechos de violencia o de promoción de conductas contrarias a la ley por parte de personas ajenas a la población educativa, o de estudiantes que no entran a clase o que salgan sin autorización, se tendrá además en cuenta lo estipulado en la **Sentencia T-407/12**.

Los registros realizados por las cámaras de seguridad instaladas en el Instituto Unibán son estrictamente privadas, pues contienen imágenes de menores de edad y solo serán entregadas por una orden judicial.

El tratamiento de imágenes será llevado conforme a las recomendaciones dadas por la SIC frente a protección de datos personales en sistemas de videovigilancia.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 85. El Instituto Unibán en su compromiso de velar por un adecuado comportamiento, disciplina y orden de la comunidad educativa, por el cuidado y seguridad de los objetos que se ingresan a la institución y considerando que existen acciones y actitudes que vulneran los



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



derechos a la sana convivencia de la comunidad escolar, establece las siguientes Prohibiciones:

- 1.- La presentación personal de quienes pertenecemos a la comunidad educativa y de nuestros visitantes, debe ser de acuerdo con el protocolo que rige para estos espacios de formación integral, por lo tanto, debemos abstenernos de ingresar con prendas de vestir escotadas y/o cortas, como shorts, bermudas, blusas de tiras, strapples, entre otros.
- 2.- Traer al colegio, materiales y artículos que interrumpen el proceso normal de las actividades pedagógicas (portátiles, IPAD, juegos electrónicos, entre otros); sin autorización expresa de docentes y/o directivos.
- 3.- Traer tareas y materiales a los estudiantes después de iniciada la jornada escolar, sin previa autorización.
- 4.- Utilizar y sacar material de propiedad de la Institución y/o Fundaunibán, sin la debida autorización escrita.
- 5.- El uso y/o exposición de los teléfonos celulares, Ipad, computadores, dentro de los salones de clase, sin autorización del docente.
- 6.- Ingresar a las dependencias Institucionales en horas no establecidas, sin expresa autorización.
- 7.- El ingreso a los padres de familia y/o acudientes a las aulas de clases sin autorización.
- 8.- Salida de los estudiantes de una sección a otra sin autorización.
- 9.- Tomar los utensilios y materiales de la sala de enfermería sin autorización.
- 10.- El ingreso y parqueo de vehículos, dentro de la Institución, sin previa autorización.
- 11.- Traer a la Institución, herramientas tecnológicas sin autorización expresa del docente que lo requiera, previo registro ante el personal de seguridad.

Parágrafo: La Institución y el personal que labora en esta, no se responsabiliza de pérdidas, y/o extravío de aparatos electrónicos de uso personal de los estudiantes, docentes, directivos docentes y de las personas que accedan a la Institución; igualmente estas deben ser registradas al ingreso en la portería del colegio.

CAPÍTULO VI MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

En la Institución se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

1. La página web.
2. Correos electrónicos institucionales acudientes.
3. Comunicados de rectoría y de las coordinaciones (Circulares).
4. Plataforma Beam Education.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



5. El cuaderno o libreta de apuntes del estudiante.
6. Tarjetas informativas en formato institucional.
7. Correo electrónico institucional de docentes y administrativos.
8. Plataforma Q10 (Cuando se requiera).
9. Solicitud de citas en la secretaría académica. (Aplica para acudientes al momento de requerir información de algún miembro docente o administrativo).
10. Formato de consentimiento informado para salidas pedagógicas (Institucional).

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓN

La Política de Comunicación del Instituto Unibán, se asocia a los valores de transparencia, participación, respeto, veracidad, diligencia y colaboración; y pretende convertirse en el medio para que basados en unas reglas de juego se alcancen los objetivos del establecimiento público, mediando entre administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia, servicios generales y comunidad circundante o grupos de interés; sirviendo además como referente para la toma de decisiones y mejora del clima organizacional.

Política.

Los directivos, administrativos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, personal de servicios generales, se comprometen a mantener informados a toda la comunidad educativa de los aspectos que sean necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los estamentos que hacen parte a la Institución y las partes interesadas, por medio de los mecanismos establecidos en el Plan de Comunicación vigente.

Objetivo.

Mejorar el proceso de comunicación en el Instituto Unibán, generando confianza y mayor visibilidad de la institución, fomentando la interacción con la comunidad educativa a través de las redes sociales y medios tradicionales.

A quién comunicamos en Instituto Unibán:

La comunicación del Instituto Unibán, va dirigida en forma directa a la comunidad educativa representada en los docentes, estudiantes, administrativos, padres de familia y personal de servicios generales; y en forma indirecta a la comunidad que comprende la zona de influencia. Los medios utilizados son:

1. La página web.
2. Correos electrónicos institucionales acudientes.
3. Comunicados de rectoría y de las coordinaciones (Circulares).
4. Plataforma Beam Education.
5. El cuaderno o libreta de apuntes del estudiante.
6. Tarjetas informativas en formato institucional.
7. Correo electrónico institucional de docentes y administrativos.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



8. Videos Institucionales.
9. Solicitud de citas en la secretaría académica.
10. Formato de consentimiento informado para salidas pedagógicas (Institucional).
11. Botón de PQRS en la página web institucional.

Qué comunicamos en el Instituto Unibán:

Los mensajes tienen carácter de convocatoria, información **general** sobre procesos y procedimientos, así como la normativa relacionada con la vida académica de la institución, se propicia la retroalimentación del mensaje a través de las redes sociales, buzón de sugerencias y/o comunicaciones directas a través de docentes, coordinadores de sección, Dirección General cuando lo amerite. Algunos mensajes no serán universales, ya que atienden una población específica, la que se advierte de acuerdo con el medio utilizado, propiciando un diálogo o respuesta.

Cómo comunicamos en el Instituto Unibán:

La forma y efectividad de nuestra comunicación tiene directa relación con la forma como se redacte o el lenguaje utilizado; tendremos comunicación unidireccional informativa, también tendremos comunicación en bidireccional en la que recibimos respuestas e información de nuestros estudiantes, familias, docentes y otros públicos de interés, en este sentido se espera manejar un lenguaje sencillo accesible y un tono agradable a través de los medios alternativos y la emisora institucional, sin desvirtuar la información; advirtiendo una comunicación permanente del día a día, aumentando su rotación en momentos que lo ameriten.

A través de qué medios comunicamos en el Instituto Unibán:

Comprometidos con el principio de sostenibilidad, procuraremos no usar papel en nuestras comunicaciones, en principio es la Aplicación Beam School el medio más expedito y en su orden, los correos institucionales, página institucional, las circulares virtuales, las tarjetas cortas virtuales, videos institucionales, emisora institucional, los que permitirán comunicar los mensajes institucionales. Con el apoyo de imágenes, pequeños formatos audiovisuales, comunicados de prensa, campañas radiales, cuñas institucionales o educativas, se espera fluir la comunicación organizacional, sin desconocer la telefonía móvil y fija, carteleras y mensajes a través de los cuadernos de los estudiantes.

Nuestro botón de PQRS en la página web institucional, es una herramienta importante para uso de nuestros públicos.

Cuando y en qué momento comunicamos en el Instituto Unibán:

Existen acciones comunicacionales que mantiene una periodicidad definida por el calendario académico, por ejemplo: Proceso de matrículas, ceremonia de graduación, presentación de pruebas de estado, entrega de resultados académicos, actividades extracurriculares, recesos (Semana santa, medio año, octubre y final de año) y celebraciones especiales, vienen



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



planificadas desde el inicio de año lectivo sin modificaciones relevantes en el cronograma de actividades institucional.

Cómo controlamos el desarrollo del Plan de Comunicaciones en el Instituto Unibán:

La verificación de los niveles de asistencia a convocatorias, la entrega de resultados académicos en los tiempos estimados, la concurrencia a eventos públicos programados por la institución, los niveles de respuesta por parte de la comunidad educativa, el ambiente laboral y convivencia escolar, son referentes que pueden dar indicios de la ejecución efectiva del plan de comunicaciones. Esta medición puede definir la inclusión de nuevas e innovadoras estrategias comunicacionales, que impacten más y mejor, definiendo así mismo la periodicidad con que se deben hacer dichas mediciones.

Evaluamos los resultados del Plan y propiciamos una mejora continua:

Una vez hecho el control periódico de la ejecución del Plan de Comunicaciones, se evalúan los resultados, definiendo las acciones de mejora que serán incluidas en el próximo plan. Se medirá el grado de cumplimiento de cada acción, la ejecución presupuestal asignada y ejecutada, el impacto obtenido entendido como el número de personas a las que se ha llegado clasificada por grupos focales (docentes, estudiantes, padres de familia, administrativos), efectividad de los medios utilizados, seguidores y/o visitas o respuestas en las redes sociales y correo institucional; llegando a las conclusiones necesarias que garanticen la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos propuestos, el formato de la guía 34 será tenido en cuenta a final de año para la respectiva evaluación.

CAPÍTULO VII.

ADENDA AL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO UNIBÁN QUE DEFINE LOS COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994 en sus artículos 202 Y 203; El artículo 17 del Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 2253 de 1995, el Decreto 3832 de noviembre de 2004 y la Resolución N° 020310 del 14 de octubre de 2022, en el que se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones; el Consejo Directivo del Instituto Unibán, resolvió para el año 2024:



INSTITUTO UNIBÁN

"Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia"



1. Adoptar las siguientes tarifas para el año lectivo 2024 en lo que tiene que ver con matrículas y pensiones desde el grado Prejardín hasta el grado Undécimo en el Instituto Unibán de la siguiente manera:

COSTOS EDUCATIVOS 2024					
GRADO	MATRÍCULA	OTROS COSTOS	PENSIÓN	10 PENSIONES	TOTAL AÑO
PREJARDIN	\$ 885,309	\$ 114,064	\$ 885,309	\$ 8,853,092	\$ 9,852,465
JARDIN	\$ 885,309	\$ 114,064	\$ 885,309	\$ 8,853,092	\$ 9,852,465
TRANSICIÓN	\$ 885,309	\$ 226,064	\$ 885,309	\$ 8,853,092	\$ 9,964,465
PRIIMERO	\$ 885,309	\$ 372,090	\$ 885,309	\$ 8,853,092	\$ 10,110,491
SEGUNDO	\$ 885,309	\$ 372,090	\$ 885,309	\$ 8,853,092	\$ 10,110,491
TERCERO	\$ 885,309	\$ 484,090	\$ 885,309	\$ 8,853,092	\$ 10,222,491
CUARTO	\$ 862,773	\$ 372,090	\$ 862,773	\$ 8,627,729	\$ 9,862,592
QUINTO	\$ 862,773	\$ 484,090	\$ 862,773	\$ 8,627,729	\$ 9,974,592
SEXTO	\$ 725,152	\$ 372,090	\$ 725,152	\$ 7,251,520	\$ 8,348,762
SÉPTIMO	\$ 717,355	\$ 484,090	\$ 717,355	\$ 7,173,552	\$ 8,374,997
OCTAVO	\$ 691,786	\$ 372,090	\$ 691,786	\$ 6,917,856	\$ 7,981,731
NOVENO	\$ 671,074	\$ 494,730	\$ 671,074	\$ 6,710,741	\$ 7,876,545
DÉCIMO	\$ 671,074	\$ 451,794	\$ 671,074	\$ 6,710,741	\$ 7,833,609
UNDÉCIMO	\$ 671,074	\$ 654,570	\$ 671,074	\$ 6,710,741	\$ 8,036,385

2. Continuar con los OTROS COSTOS, como lo indica el artículo 4° del Decreto 2253.

CONCEPTOS	PREJAR	JARDIN	TRANSI	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
ROBÓTICA -SET 21	\$ -	\$ -	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000
PRUEBAS SABER INTERNA PRIMERO A NOVENO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ -
PRUEBAS PSICOTECNICAS 3,5,7,9,10,11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 112,000	\$ -	\$ 112,000	\$ -	\$ 112,000	\$ -	\$ 112,000	\$ 112,000	\$ 112,000
PLATAFORMA VIRTUAL Y APP PREJARDIN A ONCE	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000	\$ 56,000
DERECHO DE GRADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186,681
SEGURO ESTUDIANTIL PREJARDIN A ONCE	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936	\$ 42,936
EVALUACIONES BIMESTRALES NOVENO A ONCE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28,000	\$ 28,000	\$ 28,000
EVALUACIONES BIMESTRALES PRIMERO A OCTAVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,360	\$ 17,360	\$ 17,360	\$ 17,360	\$ 17,360	\$ 17,360	\$ 17,360	\$ 17,360	\$ -	\$ -	\$ -
CONVIVENCIA GRADO ONCE (1 DÍA 8 A.M. A 05:00 P.M.)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 101,825
CARNET ESTUDIANTIL PREJARDIN A ONCE	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128	\$ 15,128
CONVIVENCIA PRIMERO A DECIMO (1 DÍA 8 A.M. A 05:00 P.M.)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730	\$ 85,730
TOTAL A PAGAR EN LA MATRÍCULA	\$ 114,064	\$ 114,064	\$ 226,064	\$ 372,090	\$ 372,090	\$ 484,090	\$ 372,090	\$ 484,090	\$ 372,090	\$ 484,090	\$ 372,090	\$ 494,730	\$ 451,794	\$ 654,570
Certificados y constancias de estudio	\$ 9,928													
Copias de actas de grado	\$ 9,928													
Copias de diplomas	\$ 43,525													

3. Realizar el proceso de recaudo a través de los recibos de pago mensuales; haciendo efectivo el cobro de un interés mes vencido después del día 9 de cada mes.
4. Se acuerda que para los Padres y/o Acudientes que matriculen los estudiantes en la fecha establecida en el mes de diciembre se facturan los costos establecidos en esta adenda, y para los Padres y/o Acudientes que dejen las matrículas para el mes de enero se entenderán como matrícula extraordinaria y tendrá un cobro diferente que será definido por la Gerencia Financiera de la Fundación Unibán y refrendado por la Rectoría del Instituto.
5. Aclarar el concepto de los rubros que se manejan en la institución y que se encuentran definidos en el Decreto 2253 de 1995 así:



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”

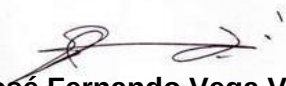


RUBROS	DEFINICIÓN	FORMA DE PAGO
VALOR DE MATRÍCULA.	Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva	Se paga una sola vez, en el momento de la matrícula, por ley es el 10% del valor anual del servicio.
VALOR DE LA PENSIÓN.	Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.	Se hace en mensualidades desde el mes de febrero a noviembre. En caso de mora se cobrará un interés del 2% mes vencido.
OTROS COBROS.	Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.	Se cobran en el momento de la matrícula.

6. Enviar el siguiente acuerdo a la oficina respectiva de la Secretaría de Educación Municipal de Apartadó.

Dado en Apartadó, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Para constancia firma:


José Fernando Vega Vásquez
Rector



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL. Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES. Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

harán parte constitutiva de este Manual los reglamentos establecidos y aprobados por el Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 15 del mes de enero del año escolar 2024.

GLOSARIO DE TÉRMINOS INSTITUCIONALES.

Para mayor claridad en el proceso de apropiación del presente Manual de Convivencia, es importante conocer el exacto significado de los siguientes términos utilizados con frecuencia en la reformulación del presente Manual de Convivencia:

Agravante: Situación, conducta que agrava otras anteriores.

Atenuante: Situación que disminuye, calma, normaliza la intensidad de situaciones agravantes anteriores.

Asociación de Padres de Familia: Estamento conformado por los padres de familia y/o acudientes que se inscriben libre y voluntariamente pagando la cuota de afiliación.

Comité: Conjunto reducido de personas que, representando a una colectividad más numerosa, tiene a su cargo determinadas gestiones o funciones.

Comité Escolar de Convivencia: Encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de la Comunidad Educativa.



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Comité de Evaluación y Promoción: Ente asesor de todo lo relacionado con las valoraciones para revisar, analizar y establecer procesos académicos y de promoción.

Compromiso: Valor que impulsa de manera consciente e inconsciente a la acción ante situaciones que requieran solución a corto, mediano y largo plazo.

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo institucional (Directivos, docentes, egresados, personal de servicios generales, administrativos, estudiantes, padres, madres, acudientes).

Conducto Regular: Camino que sigue una instancia. Orden o documento sometido a normatividad, Señala las reglas o normas a que debe ajustarse una persona, procedimiento o cosa.

Conflicto: Oposición o desacuerdo que requiere solución que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o diferencias de opinión. Se puede manejar de forma positiva, negativa o se puede evitar por completo.

Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.

Consejo de Padres: Órgano de participación de los padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.

Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Consejo Estudiantil: Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.

Correctivo: Acción o mecanismo que permite corregir, formar y progresar en las actividades y en el proceso educativo integral.

Debido Proceso: Pasos a seguir en la evolución de una conducta de manera justa, razonable, correcta como corresponde al caso.

Disuadir: inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito y desistiendo reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.

Encubrir: Ocultar algo para impedir que sea percibido, hacer lo necesario para que una situación no llegue a saberse.

Equipo directivo: Equipo de trabajo conformado por el (la) rector (a) y los(as) coordinadores(as).



INSTITUTO UNIBÁN

“Entre lo humano y lo académico, buscamos la excelencia”



Gobierno Escolar: Organización para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Liderazgo: Condiciones de líder o ejercicio de sus actividades.

Manual de Convivencia: Documento fundamental en la relación, orientación y dirección de cada uno de los componentes de la Comunidad Educativa.

Paz y Salvo: Documento que plasma cuando se saldan las cuentas entre un ente deudor y la Institución.

P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional que debe responder a situaciones y necesidades de los estudiantes de la institución.

Personero: Representante de los estudiantes elegido democráticamente para velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

Procedimiento: es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo o proceso correctamente.

Proceso: Sistema adoptado para llegar a un determinado fin. Adquisición, almacenamiento, manejo de información para llegar a un fin.

Promoción: Ascender a un estudiante a un grado superior al que tenía, cúmulo de estudiantes que egresan.

Reincidencia: Volver a incurrir en un error o falta.

Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad.

Resolución: Decisión que toma el ente correspondiente en algo que plantea dudas. Solución a un problema.

Socializar: Transferir, comunicar, compartir un conocimiento, información.

Valores: Normas sociales, o relaciones interpersonales armónicas. Para obtener un clima saludable y de bienestar para todos.